

# BOLETIN OFICIAL de la República Argentina




Buenos Aires, jueves 29 de junio de 1972

NUMERO 22.452

AÑO LXXX

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION: T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO: T. E. 41-5486

MESA DE ENTRADAS: T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17.

$ 0.20 EL EJEMPLAR

## SUMARIO



El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones a saber:

1ª Sección: LEGISLACION: 12 páginas

2ª Sección: JUDICIALES: 36 páginas

3ª Sección: COMERCIALES y CIVILES: 20 páginas

**Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947)**

## RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

### Suscriptores de Capital

PERSONALMENTE EN AVDA. SANTA FE 1659, EN EL HORARIO DE 12.45 A 17 HORAS, ANTES DEL 20-6-72, Y ABONAR EN EFECTIVO EL IMPORTE DE PESOS CINCUENTA Y CUATRO ($ 54.—)

### Suscriptores del Interior

DEBERAN REMITIR ANTES DEL 20-6-72, CHEQUE O GIRO BANCARIO O POSTAL, CONTRA ESTA PLAZA Y "MAGNETIZADO" A LA ORDEN DE LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL POR EL IMPORTE DE PESOS CINCUENTA Y CUATRO ($ 54.—)

### Informes Telefónicos

Para solicitar informes exclusivamente sobre leyes, decretos y resoluciones publicados en el BOLETIN OFICIAL T. E. 41-4980 y 41-6104





# LEYES

## OBRAS SOCIALES

Aumento en la retribución de servicios de clínicas, sanatorios y hospitales privados.

Buenos Aires, 22 de junio de 1972

Excelentísimo
Señor Presidente
de la Nación:

TENGO el honor de someter a consideración del Excelentísimo señor Presidente un proyecto de ley por el cual se dispone un aumento en la retribución de los servicios que las clínicas, sanatorios y hospitales privados prestan a los afiliados de obras sociales, mutualidades y entidades análogas por intermedio de éstas, con el objeto de relacionar equitativamente aquel valor con el que actualmente alcanzan los insumos que determinan su composición y con la capacidad de atender tal aumento según resulta de la instrumentación de la política salarial establecida por el Gobierno.

Por el proyecto de referencia se lleva al nivel de un peso con treinta y dos centavos ($ 1,32) el valor de la denominada "unidad sanatorial", medida acordada en los nomencladores aprobados por aplicación de la Ley Nº 18.912, que inicialmente se fijó en un peso ($ 1.—), fue después inmovilizado por aplicación de la Ley Nº 19.417 y más tarde establecido en el índice actual de un peso con quince centavos ($ 1,15) por imperio de la Ley Nº 19.544.

A fin de consolidar el señalado propósito de equidad, el proyecto limita la aplicabilidad del aumento a los establecimientos que satisfagan las pautas o requisitos mínimos establecidos por los organismos competentes de este Ministerio, medida que pretende estimular el desarrollo de mejores servicios con mejores establecimientos.

Por todo ello me permito solicitar al Excelentísimo señor Presidente la sanción de la ley cuyo proyecto se acompaña, relacionado con los objetivos de la Política Nacional Nº 39 a que se refiere el Decreto Nº 46 dictado por la Junta de Comandantes en Jefe con fecha 17 de junio de 1970.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

**Francisco G. Manrique**

### LEY Nº 19.697

Bs. As., 22|6|72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN
ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1º** — Los servicios que las clínicas, sanatorios y hospitales privados prestan a los afiliados de obras sociales, mutualidades y entidades análogas por intermedio de éstas, mediante aplicación del nomenclador aprobado con sujeción a la Ley Nº 18.912, serán retribuidos a partir de la fecha en base al valor de un peso con treinta y dos centavos ($ 1,32) para la "unidad sanatorial" establecida en dicho nomenclador.

**Art. 2º** — La medida dispuesta por el artículo anterior será exclusivamente aplicable para las clínicas, sanatorios y hospitales privados que satisfagan los requisitos mínimos establecidos por el Poder Ejecutivo a través de sus organismos competentes.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
**Francisco G. Manrique**

Aumento en la retribución a médicos, odontólogos y análisis clínicos.

Buenos Aires, 22 de junio de 1972.

Excelentísimo
Señor Presidente
de la Nación:

TENGO el honor de someter a consideración del Excelentísimo señor Presidente un proyecto de ley por el cual se dispone un aumento en la retribución de los servicios pagados por acto profesional que los médicos, odontólogos y analistas clínicos prestan a los afiliados de obras sociales, mutualidades y otras entidades análogas por intermedio de éstas, con el objeto de relacionar equitativamente aquel valor con el de los factores que determinan su nivel.

Por el proyecto de referencia se lleva al índice de doce pesos con cincuenta centavos ($ 12,50) el valor de la unidad denominada "galeno" para los servicios médicos, actualmente establecido en once pesos con cincuenta centavos ($ 11,50) por aplicación de la Ley Nº 19.544. En cuanto a los servicios odontológicos y de análisis biológicos se dispone su aumento en la misma proporción sobre las especificaciones vigentes de los respectivos nomencladores.

Los mayores gastos que las obras sociales, mutualidades y entidades análogas afectadas al sistema, deban satisfacer como consecuencia de la medida propuesta podrán ser atendidos en virtud de los mayores recursos que aportan sus afiliados, con motivo del incremento salarial resultante de la política establecida por el Gobierno.

Por todo ello me permito solicitar al Excelentísimo señor Presidente la sanción de la ley cuyo proyecto se acompaña, relacionado con los objetivos de la Política Nacional Nº 39 a que se refiere el Decreto Nº 46 dictado por la Junta de Comandantes en Jefe con fecha 17 de junio de 1970.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Francisco G. Manrique

### LEY Nº 19.698

Bs. As., 22|6|72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN
ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1º** — Los servicios pagados por acto profesional que los médicos prestan a los afiliados de obras sociales, mutualidades y entidades análogas por intermedio de éstas mediante aplicación del del nomenclador aprobado con sujeción a la Ley Nº 18.912, serán retribuidos a partir de la fecha con base al valor de doce pesos con cincuenta centavos ($ 12,50) para la unidad denominada "galeno" que establece dicho nomenclador.

**Art. 2º** — Igual proporción de aumento regirá desde la misma fecha para los servicios retribuidos por acto profesional que los odontólogos y analistas clínicos presten a los afiliados a que se refiere el artículo anterior.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
**Francisco G. Manrique**

## EMPRESAS DEL ESTADO

Talleres de Reparaciones Navales. Jurisdicción.

Buenos Aires, 23 de junio de 1972

Excelentísimo
Señor Presidente
de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al primer magistrado elevando a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a transferir a jurisdicción del Comando en Jefe de la Armada a la Empresa del Estado Talleres de Reparaciones Navales (Ta.Re.Na.), según Ley Nº 13.653, actualmente bajo la jurisdicción del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

El mercado de reparaciones navales es atendido preponderantemente por dos empresas que pertenecen totalmente al Estado, Talleres Navales Dársena Norte S. A. (Ley 17.318), que funciona dentro de la órbita del Comando en Jefe de la Armada y la otra, la empresa que nos ocupa.

Siendo el objetivo final de ambas empresas el mismo (art. 3º del Estatuto Orgánico de la Empresa del Estado Talleres de Reparaciones Navales y art. 4º del Título II del Estatuto de Talleres Navales Dársena Norte S. A. C. I. y N.), la dependencia jurisdiccional de diferentes sectores determina una competencia innecesaria entre dos organismos del Estado, que afecta sus posibilidades industriales.

Una mayor unidad en lo que respecta a su organización, objetivos y planificación, a través de la integración de ambas empresas, sólo efectivamente realizable bajo una sola jurisdicción, aconseja esta decisión.

La transferencia que se propicia permitirá lograr un mayor equilibrio financiero administrativo que redundará en una mayor efectividad industrial con las consiguientes ventajas para la captación del mercado internacional y el ingreso de divisas al país.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

**Eduardo E. Aguirre Obarrio**
**Carlos G. N. Coda**
**Pedro A. Gordillo**
**Cayetano A. Licciardo**

### LEY Nº 19.700

Bs. As., 23|6|72

EN uso de las atribuciones conferidas por el art. 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN
ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1º** — La Empresa del Estado Talleres de Reparaciones Navales pasa a depender del Comando en Jefe de la Armada, el cual tendrá respecto de la misma, las atribuciones que las disposiciones vigentes otorgan al Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Marina Mercante.

**Art. 2º** — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
**Eduardo E. Aguirre Obarrio**
**Pedro A. Gordillo**

## PROVINCIAS

San Luis.
Intervención al Poder Legislativo.

Buenos Aires, 23 de junio de 1972

Excelentísimo
Señor Presidente
de la Nación:

TENGO el honor de elevar a V. E., el presente proyecto de ley por el cual se extiende al Poder Legislativo la Intervención en la Provincia de San Luis dispuesta por la Ley Nº 19.660 de fecha 26 de mayo de 1972.

El proyecto además al otorgar las facultades legislativas propias de los gobernadores de provincias al actual Interventor Federal, aclara que esa atribución no comprende el ejercicio de aquéllas derivadas de la autorización genérica concedida a los mismos, por el Decreto Nº 717|1971.

Las referidas disposiciones complementan, por lo tanto, el texto legal citado y resultan necesarias para el eficaz cumplimiento por parte de la Intervención de las finalidades que la motivaron.

Dios guarde a V. E.

**Arturo Mor Roig**

### LEY Nº 19.701

Bs. As., 23|6|72

EN uso de las atribuciones concedidas por los artículos 5º y 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN
ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1º** — Extiéndese la Intervención Federal dispuesta por Ley Nº 19.660 en la Provincia de San Luis, al Poder Legislativo de esa Provincia.

**Art. 2º** — A los efectos dispuestos en la Ley Nº 19.660 y en el artículo 1º de la presente, autorízase al Interventor Federal a ejercer las atribuciones legislativas propias de los Gobernadores de Provincias, bajo la forma de decretos-leyes, de conformidad con el primer párrafo del artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina y con exclusión del uso de las facultades concedidas por el Decreto Nº 717|71.

**Art. 3º** — Esta ley entrará en vigencia el día de su firma.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
**Arturo Mor Roig**

## INDEMNIZACION

Por daños materiales sufridos en la zona de Fray Luis Beltrán, provincia de Santa Fe.

Buenos Aires, 22 de junio de 1972.

Excelentísimo
Señor Presidente
de la Nación:

ELEVO a consideración de V. E. el presente proyecto de ley, por el que se propicia indemnizar los daños materiales y lucro cesante sufridos por los particulares residentes en la zona de Fray Luis Beltrán (Provincia de Santa Fe), asiento del Batallón de Arsenales 121 "San Lorenzo", con motivo de la explosión de polvorines, acaecida el 13 de febrero de 1967.

En la aludida ocasión, y a raíz de la combustión espontánea de la pólvora nitrocelulósica que contenían cartuchos de fogueo, sobrevino la explosión total del material almacenado en el depósito tipo M 8 Nº 3, produciéndose un violento estallido que, si bien no causó víctimas, determinó diversos daños en bienes del Estado, barrios militares adyacentes, viviendas particulares y en la Empresa "Sulfacid, S. A.".

El monto de las indemnizaciones reclamadas en relación con los daños comprobados, más el lucro cesante procedente, alcanza la suma global de cien mil veinte pesos con noventa y cinco centavos ($ 100.020,95), con excepción de lo atinente a dicha empresa cuyo importe será satisfecho por separado, toda vez que sobre el particular ha sido demandada la Nación.

El resarcimiento de los daños sufridos en los bienes particulares de los reclamantes, se estima equitativo, teniendo en cuenta la falta de dolo o culpa en el siniestro de los damnificados, respecto de quienes no se hace valer la operada prescripción de sus derechos, por consideraciones atinentes al fin ético, que en la última instancia debe presidir todo acto de Gobierno.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

**Eduardo E. Aguirre Obarrio**

### LEY Nº 19.696

Bs. As., 22|6|72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN
ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1º** — Declárase de legítimo abono en favor de los civiles damnificados en la explosión ocurrida el 13 de febrero de 1967 en el Batallón de Arsenales 121 "San Lorenzo", la suma global de cien mil veinte pesos con noventa y cinco centavos ($ 100.020,95), en concepto de indemnización de los daños materiales y lucro cesante, ocasionados por el siniestro de referencia, con excepción de lo reclamado por la Empresa "Sulfacid, S. A.", que será satisfecho por separado, toda vez que sobre el particular ha sido demandada la Nación.

**Art. 2º** — Los gastos a que se refiere la presente ley deberán efectuarse sobre la base de los pedidos y comprobaciones de las planillas obrantes a fojas 454 a 464 del sumario Nro. 15.341|68, Cdo. 6 (EMGE), con afectación a: 2.01 — 51 — 000 — 0.374 — 000 — 1 — 12 — 1.299 Crédito a distribuir por el Poder Ejecutivo, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1972.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
**Eduardo E. Aguirre Obarrio**



# DECRETOS

## CODIGO ALIMENTARIO

Se amplía una prórroga para la aplicación de un gravamen.

DECRETO
Nº 3.945
Bs. As., 23|6|72

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º del Decreto Nº 897|72 se amplió hasta el 30 de junio de 1972 el plazo para la aplicación del gravamen establecido en el artículo 17 de la Ley 18.284, modificada por Ley 18.420 y su Decreto Reglamentario 2.126|71.

Que en la actualidad subsisten los motivos por los cuales se decretó dicha prórroga, y que asimismo, tal actitud ha sido también solicitada por asociaciones de entidades industriales.

Que el presente decreto encuadra en las Políticas Nacionales números 118 y 126, aprobadas por el Decreto 46|70.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Amplíase hasta el 31 de diciembre de 1972 el plazo para la aplicación del gravamen establecido en el artículo 17 de la citada reglamentación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Cayetano A. Licciardo.
Francisco G. Manrique.

## IMPORTACIONES

Se modifican los derechos de ciertas posiciones arancelarias que incluyen cigarros y otros.

DECRETO
Nº 3.884
Bs. As., 22|6|72

VISTO el expediente ex S. E. I. C. I. número 51.214|71 en el que la "Cámara Tabacalera Argentina" solicita la elevación de los derechos de importación correspondientes a las posiciones N. A. D. I. 24.02.01.00 y 24.02.03.01, y

CONSIDERANDO:

Que las citadas posiciones incluyen cigarros y trompetillas y picaduras y hebras de tabaco respectivamente, bienes que son producidos localmente.

Que los cigarrillos incluidos en la posición N. A. D. I. 24.02.02.00 tributan un derecho de importación del doscientos por ciento (200 %).

Que al ser similares los bienes en cuestión a los cigarrillos es procedente uniformar su tratamiento arancelario.

Que, asimismo se ha verificado que la protección actual a los bienes referidos no es suficiente lo cual dificulta el desarrollo de la industria tabacalera nacional.

Que por la naturaleza de las modificaciones a introducir corresponde establecer que el presente decreto comience a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Que a los efectos citados es necesario introducir ajustes en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, utilizando las facultades acordadas por los artículos 125 y 211 de la Ley de Aduana, texto ordenado en 1962 y sus modificaciones y el Decreto-Ley número 5.168|58.

Por ello y lo propuesto por los Ministerios de Industria y Minería y de Comercio,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Modifícanse los derechos de importación de las siguientes posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, por los que a continuación se indican en cada caso:

| | |
|---|---|
| 24.02.01.00 | 200 % |
| 24.02.03.01 | 200 % |

Art. 2º — Inclúyese en la suspensión de importaciones dispuesta por el Decreto número 2.118|71 toda la posición 24.02.03.01 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación. Lo dispuesto en este artículo se regirá por las condiciones y formalidades establecidas por el Decreto número 2.118|71 y sus modificaciones. Para este caso, el plazo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 2.118|71 se contará a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Art. 3º — El presente decreto comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada.
Daniel García.
Cayetano A. Licciardo.

## INDUSTRIA

Auméntase el monto de la prioridad de equipamiento autorizado a una firma.

DECRETO
Nº 3.346
Bs. As., 2|6|72

VISTO el Expediente ex S. E. I. C. I. número 307.206|69 en el que la firma Ledesma, Sociedad Anónima Agrícola Industrial, solicita se le aumente el monto de la prioridad de equipamiento autorizado mediante Decreto Nº 2.847|71 para la ampliación de su planta elaboradora de papel, incluyendo procesos intermedios (cloro-soda y celulosa) en Pueblo Ledesma, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que en razón de la revaluación operada en la moneda de origen de los bienes a importar, se hace necesario efectuar un reajuste del monto autorizado;

Que en consecuencia corresponde acceder a lo solicitado;

Por ello y atento a lo propuesto por el Ministerio de Industria y Minería,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Auméntase el monto de la prioridad de equipamiento autorizado a la firma Ledesma, Sociedad Anónima Agrícola, Industrial, mediante Decreto número 2.847|71, en ciento cincuenta mil dólares estadounidenses (u$s. 150.000.—) valor F. O. B. puerto de embarque.

Art. 2º — En lo que no ha sido expresamente modificado, la presente autorización se regirá por las mismas condiciones y formalidades establecidas en el Decreto número 2.847|71.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada.

Otórganse beneficios a una firma para instalar una planta industrial.

DECRETO
Nº 3.459
Bs. As., 7|6|72

VISTO el Expediente ex S. E. I. C. I. número 53.749|71 en el que la firma "Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S. A." solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 3.113|64 y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Minería,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S. A.", con domicilio legal en la calle Reconquista número 336, 10º piso, Capital Federal y planta industrial en Tabacal, Departamento San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, comprendida en los términos del Decreto número 3.113|64, otorgándosele los beneficios establecidos en los incisos a) c) y e), apartado 1, artículo 7º del citado decreto, con referencia a la instalación de una planta de furfural a partir de bagazo de caña de azúcar, con una capacidad de producción de cinco mil (5.000) toneladas anuales. Los beneficios del inciso a) se otorgan con las limitaciones contenidas en el párrafo cuarto del mencionado inciso.

Art. 2º — Acuérdase a la firma "Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S. A." prioridad de equipamiento hasta novecientos cinco mil cuatrocientos dólares estadounidenses (u$s 905.400) o su equivalente en otras monedas valor F. O. B., puerto de embarque, para la importación de maquinaria y equipos nuevos con destino a la instalación de la planta a que se refiere el artículo anterior. Dicho equipamiento se regirá por las disposiciones del Decreto Nº 5.339|63.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar a que se refiere el artículo 2º se regirá por las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración del Ministerio de Industria y Minería, dentro de noventa (90) días contados a partir de la fecha de este decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación del Ministerio de Industria y Minería. En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente la [illegible] acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente al Ministerio de Industria y Minería acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además, suministrar en los plazos que el mismo fije, las informaciones que se soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada.

## BECA

DECRETO
Nº 3.728
Bs. As., 15|6|72

VISTO el pedido de autorización formulado por el Banco Nacional de Desarrollo para que el ingeniero don Rodolfo Juan Larrondo pueda trasladarse al extranjero, con el objeto de hacer uso de una beca de estudios que le fuera otorgada oportunamente por el Instituto de Desarrollo Económico del Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento, con sede en Washington, Estados Unidos de Norteamérica, el que se llevará a cabo durante el lapso comprendido entre el 12 de junio y el 18 de agosto de 1972, y

CONSIDERANDO:

Que el otorgamiento de dicha beca implica una distinción, pues la selección de tan solo veinticinco postulantes fue realizada a nivel internacional, entre instituciones similares de cincuenta y dos países.

Que corresponde señalar asimismo que el interés que despierta este curso se debe no sólo a la importancia específica del temario a desarrollarse sino también al sólido prestigio de la entidad oferente.

Que la beca cubre todo lo necesario para que el beneficiario pueda realizar el desplazamiento mencionado y recibir la capacitación brindada por dicho curso, pues mientras dure su permanencia en el exterior se le asignará alojamiento adecuado; un estipendio de u$s 14 diarios a fin de cubrir gastos personales y además se contratará un seguro a su favor en prevención de eventuales enfermedades y|o accidentes.

Que, de lo precedentemente expuesto, surge que la mencionada beca no ocasiona erogación alguna al Estado.

Que, atendiendo la solicitud expresa del becario, el lapso a otorgarle en concepto de licencia con goce de haberes comprenderá desde el 26 de junio al 20 de agosto de 1972, en virtud de la previa utilización de la licencia anual reglamentaria por parte del nombrado.

Que, como consecuencia de ello, el Banco Nacional de Desarrollo solamente deberá concederle al ingeniero Larrondo licencia con goce de haberes por el lapso indicado y los días que correspondan a viajes de ida y vuelta, vía aérea.

Que el viaje de que se trata se halla previsto en el Programa de Viajes al Exterior para el año en curso, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y que por su índole no es de aplicación en el caso lo previsto en el punto 2.9.1 de las directivas anexas al Decreto Nº 1.600|71.

Que los beneficios a obtener de la beca de que se trata están contemplados en los principios que informa la Política Nacional Nº 132, aprobada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Nº 46|70.

Por ello y conforme a lo establecido en el Decreto Nº 1.600|71,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Banco Nacional de Desarrollo a conceder licencia con goce de haberes, desde el 26 de junio al 20 de agosto de 1972 (cincuenta y seis días), de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 39 del Régimen de Licencias para el Personal del Banco Nacional de Desarrollo, al funcionario de dicho Organismo, Ingeniero Rodolfo Juan Larrondo (C.I. Nº 4.726.832), Técnico 1er. Agrupamiento, 11ra. Categoría, para trasladarse a la ciudad de Washington, Estados Unidos de Norteamérica, a efectos de participar en el Curso de Proyectos Industriales organizado por el Instituto de Desarrollo Económico del Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento.

Art. 2º — El aludido funcionario deberá suscribir el compromiso de continuar desempeñándose en el Banco Nacional de Desarrollo por un período mínimo de tres (3) años, a contar de la fecha de reintegro a sus tareas, debiendo presentar dentro de los sesenta (60) días de su regreso, un trabajo referido a las actividades desarrolladas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas - Banco Nacional de Desarrollo a sus efectos.

LANUSSE.
Cayetano A. Licciardo.

## FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

### Policía Federal.

Asígnase un suplemento mensual a diversas Delegaciones.

DECRETO
Nº 3.569
Bs. As., 12|6|72

VISTO el Expediente Nº 105.355|72, mediante el cual la Policía Federal solicita la asignación de un suplemento mensual a cada una de las Delegaciones dependientes de la Dirección General del Interior —Superintendencia de Seguridad Federal— para solventar los gastos de racionamiento del personal que cumple servicios de guardias nocturnas, y

CONSIDERANDO:

Que la petición tiende a aliviar la situación económica de los integrantes de la Institución quienes en oportunidad de cumplir las guardias nocturnas deben procurarse, con propio peculio, el racionamiento para poder sobrellevar eficientemente el servicio;

Que la solicitud que se formula se halla encuadrada dentro de los lineamientos de las Políticas Nacionales indicada con el número 126;

Por ello, y atento lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Asígnase a cada una de las Delegaciones de la Policía Federal, dependientes de la Dirección General del Interior, Superintendencia de Seguridad Federal, la suma de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450) mensuales para racionamiento del personal que cumple servicio de guardias nocturnas.

Art. 2º — El gasto que supone la aplicación de las mejoras acordadas por el artículo anterior, será imputado a la siguiente Partida Presupuestaria: Inciso 12, Bienes y Servicios no Personales, Partida Principal 1210, Bienes de Consumo, Partida Parcial 001, Alimentos y Productos Agropecuarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.



# DECRETOS

## Sintetizados

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

## MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 1.347 - Bs. As., 8/3/72
Autorízase al Gobernador de la provincia de Buenos Aires a sancionar y promulgar una ley mediante la cual se introducen modificaciones en los artículos 3º de la Ley Nº 5.650 y 6º y 7º del Decreto-Ley 11.840/63.

DECRETO Nº 1.348 - Bs. As., 8/3/72
Autorízase al Gobernador de la provincia de Corrientes a sancionar y promulgar una ley reglamentando el régimen de conmutación de penas que se peticionan al Poder Ejecutivo Provincial.

DECRETO Nº 1.349 - Bs. As., 8/3/72
Autorízase al Gobernador de la provincia de Catamarca a sancionar y promulgar una nueva Ley de Contabilidad.

DECRETO Nº 1.350 - Bs. As., 8/3/72
Autorízase al Gobernador de la provincia de Corrientes a sancionar y promulgar una Ley de Ministerios.

DECRETO Nº 1.392 - Bs. As., 8/3/72
Autorízase al Gobernador de la provincia de Misiones a sancionar y promulgar una ley a fin de aumentar el capital autorizado del Banco Provincial.

DECRETO Nº 1.393 - Bs. As., 8/3/72
Autorízase al Gobernador de la provincia de Tucumán a sancionar y promulgar una ley por la cual se amplía, con fondos propios de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia y en la suma de $ 270.640 diversas partidas de su presupuesto para el ejercicio 1971.

DECRETO Nº 1.395 - Bs. As., 8/3/72
Autorízase al Gobernador de la provincia de Entre Ríos a sancionar y promulgar una ley modificando el Código Fiscal (Ley 4.781).

DECRETO Nº 1.396 - Bs. As., 8/3/72
Autorízase al Gobernador de la provincia de Mendoza a sancionar y promulgar una ley por la que se afectan los créditos futuros que correspondan a la Provincia en concepto de coparticipación federal para integrar el capital autorizado del Banco local.

DECRETO Nº 1.429 - Bs. As., 8/3/72
Autorízase al Gobernador de la provincia de Tucumán a sancionar y promulgar una ley por la que se derogan las Nros. 3.660 y 3.704.

DECRETO Nº 1.430 - Bs. As., 8/3/72
Autorízase al Gobernador de la provincia de Córdoba a sancionar y promulgar una ley para un nuevo régimen legal de las expropiaciones.

DECRETO Nº 1.412 - Bs. As., 8/3/72
Autorízase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, a contratar diversos técnicos.

DECRETO Nº 1.413 - Bs. As., 8/3/72
Confírmanse designaciones dispuestas en la Policía Federal, con carácter provisional, a favor del Dr. Jorge Luis Russo, Dr. Luis Fernando Sobrecasas y otros.

DECRETO Nº 1.414 - Bs. As., 8/3/72
Confírmanse las designaciones dispuestas en la Policía Federal, con carácter provisional escalafón "A" (Técnico Profesional).

DECRETO Nº 1.416 - Bs. As., 8/3/72
Reconócese de legítimo abono a favor de la firma Cooperativa Obrera Gráfica Talleres Argentinos Limitada, la suma de $ 1.963.00 como reintegro de gastos de depósito de material linotípico del Registro Electoral de la provincia de Buenos Aires, desde el 21/8/69 al 10/3/70.

DECRETO Nº 1.596 - Bs. As., 22/3/72
Autorízase a la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno a celebrar contrato de locación de servicios personales con el Dr. Emilio Fermín Mignone como asesor del citado organismo.

DECRETO Nº 1.415 - Bs. As., 8/3/72
Autorízase al Gobernador de la provincia de San Luis a sancionar y promulgar una ley declarándose inexistente la Ley 3.301.

DECRETO Nº 1.417 - Bs. As., 8/3/72
Autorízase al Gobernador de la provincia de Córdoba a sancionar y promulgar una Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

DECRETO Nº 1.431 - Bs. As., 8/3/72
Autorízase al Gobernador de la provincia de Río Negro a sancionar y promulgar una ley por la que se introducen modificaciones a la Ley 600, Orgánica de la Policía, a fin de crear la Dirección de Comunicaciones.

DECRETO Nº 1.460 - Bs. As., 9/3/72
Autorízase al Gobernador de la provincia del Chaco a sancionar y promulgar una ley sobre recursos de revisión en materia Civil, Comercial y Laboral.

DECRETO Nº 1.523 - Bs. As., 11/3/72
Autorízase al Gobernador de la provincia de Santa Fe a sancionar y promulgar una ley por la que se restituye a su antiguo propietario una hectárea de terreno que donara con destino a la construcción del edificio de la Escuela Nº 711, ubicada en la Colonia San Agustín.

## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DECRETO Nº 1.115. — Bs. As., 29|2|72.
Ratifícanse las resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional de Educación por las cuales se procedió a la designación de diverso personal docente.

DECRETO Nº 1.116. — Bs. As., 29|2|72.
Rectifícanse los Decretos 2.704|68 y 699|69, por los que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica del Ministerio e incorpórase a la misma, también con carácter provisional al personal temporario.

DECRETO Nº 1.142. — Bs. As., 1º|3|72.
Confírmase en el Colegio Nacional de Santiago del Estero, en un cargo de Secretario a José Estevez.

DECRETO Nº 1.143. — Bs. As., 1º|3|72.
Confírmase en el Conservatorio Nacional de Música "Carlos López Buchardo" de la Cap. Fed., en el cargo de Secretaria a Aída Rosa Elena Canclini Berrondo de Molinari.

DECRETO Nº 1.201. — Bs. As., 3|3|72.
Confiérese en uso de licencia con goce de haberes, por el término de un año, a partir del 4|10|71 al titular en el Museo Nacional de Bellas Artes — Asistente Técnico— Enrique Oscar Caraminola.

DECRETO Nº 1.202. — Bs. As., 3|3|72.
Desígnase en el Teatro Nacional Cervantes, en un cargo Clase B, Grupo I, Asistente a Horacio Alfredo Bahler, con retención de un cargo Clase D, Grupo I de que es titular.

DECRETO Nº 1.239. — Bs. As., 7|3|72.
Acuérdase a la Universidad de La Pampa para la realización de una excursión de estudios a las provincias de Río Negro y Neuquén, la suma de pesos 4.000 con carácter de contribución "por una sola vez", y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

DECRETO Nº 1.310. — Bs. As., 8|3|72.
Ratifícanse las resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional de Educación, por las cuales se procedió a la designación de diverso personal docente.

DECRETO Nº 1.360. — Bs. As., 8|3|72.
Nómbrase en el Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia" e Instituto de Investigaciones de las Ciencias Naturales a Guillermo Isidro Losada y Lisardo Lozano.

DECRETO Nº 1.373. — Bs. As., 8|3|72.
Recházase el recurso interpuesto por Aurora Isabel Romano de Soria contra la Resolución 1.155|71.

DECRETO Nº 1.374. — Bs. As., 8|3|72.
Declárase de legítimo abono el pago de la suma de $ 284.51 importe de los haberes correspondientes a los servicios prestados como empleada administrativa, suplente en la ex Inspección Seccional de Salta, Ernestina Estrada de Chocobar.

DECRETO Nº 1.381. — Bs. As., 8|3|72.
Nómbrase en la Dirección General de Personal, a Daniel Alberto Mercanti, María Cristina Amarillo y otros, y en el Agrupamiento Funcional Secretario Subsecretarios a Dominga Lidaneli Castillo.

DECRETO Nº 1.382. — Bs. As., 8|3|72.
Nómbrase en las Escuelas Diferenciales, dependientes de la Administración de Sanidad Escolar, a diverso personal docente.

DECRETO Nº 1.383. — Bs. As., 8|3|72.
Inclúyese en los beneficios establecidos en el artículo 1º del Decreto 8.813|69 a la ex maestra especial de la ex Universidad Popular Argentina "Domingo Faustino Sarmiento" María Jacinta Juana Stefaro, reconociéndole el derecho a percibir las remuneraciones que le hubiera correspondido del 1º|3| al 31|12|68.

DECRETO Nº 1.384. — Bs. As., 8|3|72.
Inclúyese en el Agrupamiento Funcional de la Banda Sinfónica y Coro Polifónico de Ciegos a diverso personal.

DECRETO Nº 1.398. — Bs. As., 8|3|72.
Recházanse los recursos jerárquicos interpuestos por María Angélica Calisti, Graciela Zulema Tomati y Susana Elena Xifra contra la Resolución 127|71 del Consejo Nacional de Educación.

DECRETO Nº 1.399. — Bs. As., 8|3|72.
Ratifícanse las resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional de Educación, por las cuales se procedió a la designación y promoción de diverso personal docente.

DECRETO Nº 1.424. — Bs. As., 8|3|72.
Convalídanse las resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional de Educación en diversos expedientes, por lo cual se designó personal docente para escuelas de frontera.

DECRETO Nº 1.428. — Bs. As., 8|3|72.
Hágase saber que el nombramiento en un cargo Clase "B" Grupo III, en el Agrupamiento Funcional "Secretario - Subsecretarios" a favor de Luis Sendra, debe considerarse efectuado a favor de Adolfo Marcelino Sendra.

DECRETO Nº 1.449. — Bs. As., 8|3|72.
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Elsa Benedicta Gómez de la Torre contra la Resolución 1.533|71 del Consejo Nacional de Educación.

DECRETO Nº 974. — Bs. As., 22|2|72.
Ratifícanse las resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional de Educación por las cuales se procedió a la promoción, designación y reincorporación de diverso personal docente.

DECRETO Nº 975. — Bs. As., 22|2|72.
Ratifícanse los contratos de locación de servicios con diverso personal: Cnel. (RE) Néstor Ricardo Nellar, Floreal Alberto Conte, Ing. Jorge César Laurent, Oscar Omar Ciancio y Faustino Marciano Gómez.

DECRETO Nº 1.034. — Bs. As., 23|2|72.
Ratifícanse las resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional de Educación, por las cuales se procedió a la designación de diverso personal docente.

DECRETO Nº 1.035. — Bs. As., 23|2|72.
Ratifícanse las resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional de Educación, por las cuales se procedió a la designación de diverso personal docente.

DECRETO Nº 1.036 — Bs. As., 23|2|72.
Declárase cesante a Ruperto Hugo Quevedo, titular de un cargo de la Clase "F", Grupo III (Capataz), en la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares.

DECRETO Nº 1.037. — Bs. As., 23|2|72.
Déjase sin efecto la parte pertinente de la Resolución 1.965|25, de fecha 30|6|71, por la que se designó en la Escuela Agrotécnica y de Profesorado Agrícola de Pergamino (Pcia. Bs. As.), con carácter titular al Prof. Alfredo Francisco Uzal.

DECRETO Nº 1.038. — Bs. As., 23|2|72.
Dánse por terminados los servicios de Inés Barzola de Torres, titular de un cargo de la Clase F, Grupo V, en el Colegio de General Alvear (Pcia. de Mendoza).

DECRETO Nº 1.040. — Bs. As., 23|2|72.
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Sara Sujoy contra la Resolución 653|69, de la Universidad de Buenos Aires.

DECRETO Nº 1.054. — Bs. As., 23|2|72.
Declárase cesante a Salvador José Pinacchio en su condición de titular de un cargo Clase "D", Grupo II en la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada.

DECRETO Nº 1.073. — Bs. As., 25|2|72.
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Alba Haydée de Laplaza contra la disposición de la Dirección General de Personal, de fecha 12|5|71.

DECRETO Nº 1.074. — Bs. As., 25|2|72.
Desígnase a personal para cubrir diversos cargos vacantes correspondientes a la estructura aprobada por los Decretos 2.704|68 y 699|69.

DECRETO Nº 1.077. — Bs. As., 25|2|72.
Rectifícase el Decreto 226|71, por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica del Teatro Nacional Cervantes. Sustitúyese en el Anexo III y IV del Decreto 226|71, ocho cargos Clase D, Grupo II, por ocho cargos Clase E, Grupo II de idéntica función.

DECRETO Nº 1.107. — Bs. As., 29|2|72.
Recházase la denuncia de ilegitimidad interpuesta por Beatriz Isabel Díaz de Del Zotto contra la Disposición de fecha 23|4|71, de la Dirección General de Personal.

DECRETO Nº 1.108. — Bs. As., 29|2|72.
Nómbrase con carácter titular en la Escuela Nacional de Comercio de La Rioja, en el cargo de Directora a Angela Dominga Avila de Martínez.

DECRETO Nº 1.110. — Bs. As., 29|2|72.
Nómbrase en la Dirección General de Administración en un cargo Clase B Grupo I a Nelly Esther Pardo.

DECRETO Nº 1.111. — Bs. As., 29|2|72.
Nómbrase en el Museo Roca —Instituto de Investigaciones Históricas— a Ciriaco Arranz (Guardián), Amalia Eva Carnevali (Investigador), Juan Carlos Repetto (Investigador) y María Beatriz Rebeca Inés Van Hees (Auxiliar).

DECRETO Nº 1.112. — Bs. As., 29|2|72.
Nómbrase en el Museo Nacional de Bellas Artes, a Raquel Calles de Edelman y a Emilia Olga Lamarque de Jiménez.

DECRETO Nº 1.113. — Bs. As., 29|2|72.
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Alcira Elena Morerira de Olivero contra la Disposición del Director Nacional de Educación Media y Superior de fecha 31|5|71.

DECRETO Nº 1.114. — Bs. As., 29|2|72.
Nómbrase en el Instituto Ricardo Rojas de Investigaciones del Arte de los Argentinos a María Eugenia Crespo de Tessier, Susana Díaz de Vivar de González y otros.

DECRETO Nº 1.436 - Bs. As., 8/3/72.
Reconócense de legítimo abono los haberes correspondientes a l servicios que se viera impedido prestar Juan Lucio Ruiz Ga'arreta, en la Escuela Nacional de Maestras Nº 1 de La Plata (Bs. As.), durante el período comprendido entre el 7/4/64 y el 16/2/65, como Vicedirector entre el 1/9/65 y el 1/2/70; en la Escuela Nacional Superior de Comercio de La Plata (Bs. As.) en un cargo de Vicedirector entre el 2/2/70 y el 17/1/71.

DECRETO Nº 1.450 - Bs. As., 8/3/72.
Nómbrase en el Instituto Nacional del Hielo Continental Patagónico, en un cargo Clase B, Grupo I, Geólogo a Rafael Horacio Noriega.

DECRETO Nº 1.451 - Bs. As., 8/3/72.
Nómbrase en el Museo Histórico Nacional, en un cargo Clase F, Grupo III a María Angentieri de Petrucci.

DECRETO Nº 1.453 - Bs. As., 8/3/72.
Ratifícase la resolución adoptada por el Consejo Nacional de Educación por la cual se procedió a la promoción de diverso personal docente.

DECRETO Nº 1.454 - Bs. As., 8/3/72.
Rectifícanse los Decretos 2.704/68 y 699/69 por los cuales se aprobó con carácter provisional la estructura orgánico-funcional del Ministerio e incorpórase las tareas correspondientes a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos.

DECRETO Nº 1.464 - Bs. As., 9/3/72.
Rectifícanse los Decretos 2.704/68 y 699/69 por los cuales se aprobó con carácter provisional la estructura orgánico-funcional del Ministerio, e incorpórase la estructura orgánico-funcional a la Casa Histórica de la Independencia, Tucumán.

DECRETO Nº 1.465 - Bs. As., 9/3/72.
Rectifícanse los Decretos 2.704/68 y 699/69 por los cuales se aprobó con carácter provisional la estructura orgánico-funcional del Ministerio e incorpórase a la misma al Palacio San José, Museo y Monumento Nacional "Justo José de Urquiza".

DECRETO Nº 1.466 - Bs. As., 9/3/72.
Rectifícase el Decreto 741/71, por el cual se incorporó a la unidad Subsecretaría de Cultura con carácter provisional, la estructura orgánico, correspondiente al Museo Histórico Nacional.

DECRETO Nº 1.4.. - Bs. As., 9/3/72.
Ratifícanse las resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional de Educación por las cuales se procedió a la designación de diverso personal docente.

DECRETO Nº 1.46. - Bs. As., 9/3/72.
Ratifícase la Resolución 3.717/71, por la cual se designó en el Agrupamiento Funcional —Gabinete del Ministro— a Ricardo Ezequiel Maineili.

DECRETO Nº 1.502 - Bs. As., 10/3/72.
Autorízase al Director de Educación Física, Deportes y Recreación, Prof. Hermes Vicente Pérez Madrid y al Arquitecto Horacio Jorge Pando, Jefe del Grupo de Desarrollo, a trasladarse entre los días 15 al 29/3/72, a las ciudades de Munich y Colonia (Alemania) a fin de participar en la reunión del Grupo Internacional de Trabajo para el Equipamiento Deportivo.

DECRETO Nº 1.613 - Bs. As., 23/3/72.
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Antonio Blanchet contra la Resolución 449/71 y la providencia 2.124/71 del Consejo Nacional de Educación.

DECRETO Nº 1.618 - Bs. As., 23/3/72.
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Octavio Luis Pru'Homme contra la Resolución 1.150/68 de la ex Secretaría de Cultura y Educación, la que se confirma.

DECRETO Nº 1.663 - Bs. As., 27/3/72.
Rectifícanse los Decretos 2.704/68 y 699/69 por los cuales se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica de la ex Secretaría de Cultura y Educación (hoy Ministerio) e incorpórase como Anexo IV a la misma, el personal temporario del Teatro de la Ribera hasta el 30/6/72.

DECRETO Nº 1.681 - Bs. As., 28/3/72. Ratifícanse las designaciones efectuadas en establecimientos educacionales del Consejo Nacional de Educación.

DECRETO Nº 1.682 - Bs. As., 28/3/72. Ratifícanse las resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional de Educación por las cuales se procedió a la designación de diverso personal docente.

DECRETO Nº 1.683 - Bs. As., 28/3/72. Ratifícanse las resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional de Educación por las cuales se procedió a la designación de diverso personal docente.

DECRETO Nº 1.684 - Bs. As., 28/3/72. Ratifícanse las resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional de Educación por las cuales se procedió a la designación, promoción y reincorporación de diverso personal docente.

DECRETO Nº 1.722 - Bs. As., 29/3/72. Nómbrase en el Departamento de Cooperación Internacional para la Educación, en un cargo de la Clase B, Grupo II, a Mirta Zulema Aiub.

DECRETO Nº 1.818 - Bs. As., 5/4/72. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Azucena María Rican de Obregón contra la Resolución 1.781/71 del Consejo Nacional de Educación.

DECRETO Nº 10. — Bs. As., 3|1|72. Declárase cesante a Palmira Carmen Arce de Favale, en su condición de titular en la Escuela Nacional de Comercio Nº 19 "Juan Montalvo" Capital Federal.

DECRETO Nº 11. — Bs. As., 3|1|72. Declárase cesante a María Cristina Cirio de Gravier, en su condición de titular en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 5 "Profesor Pascual Guaglianone" de la Cap. Fed.

DECRETO Nº 12. — Bs. As., 3|1|72. Declárase cesante a Silverio Días, en su condición de titular en la Escuela Agrotécnica de Victorica (Pcia. de La Pampa).

DECRETO Nº 13. — Bs. As., 3|1|72. Declárase cesante a Inocencio Daniel Pardo, en su condición de titular en la Escuela Nacional de Comercio Nº 30 "Dr. Esteban Agustín Gascón", de la Capital Federal.

DECRETO Nº 84. — Bs. As., 5|1|72. Declárase cesante a Aída Victoria Delpiero en su condición de titular en la Escuela Normal Nº 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la Cap. Fed.

DECRETO Nº 109. — Bs. As. 11|1|72. Acéptanse las donaciones ofrecidas por el gobierno de la provincia de Buenos Aires y por Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1, de Colón (Bs. As.), al Estado Nacional Argentino de tres lotes de terreno ubicados en el Partido de Colón (Pcia. de Bs. As.).

DECRETO Nº 110. — Bs. As., 11|1|72. Aclárase el Decreto 7.893|61, en el sentido de que se declara lugar histórico la Cañada de Cepeda, ubicada en el Dpto. de Pergamino, Pcia. de Bs. As.

DECRETO Nº 111. — Bs. As., 11|1|72. Desígnase en un cargo Clase J, Grupo V, a Mario Sejas, con retención de un cargo Clase J, Grupo VIII, de que es titular.

DECRETO Nº 166. — Bs. As., 14|1|72. Declárase cesante a Jorge de la Puente en su condición de titular de un cargo Clase "D", Grupo II (departamento Sumarios).

DECRETO Nº 167. — Bs. As., 14|1|72. Nómbrase en el Agrupamiento Funcional Secretario - Subsecretarios, en un cargo Clase E, Grupo V, a Josefa García.

DECRETO Nº 256. — Bs. As., 24|1|72. Ratifícanse las resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional de Educación mediante las cuales se procedió a la designación y promoción de personal docente.

DECRETO Nº 258. — Bs. As., 24|1|72. Rectifícase el Decreto 699|69, por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica del Ministerio e incorpórase a la misma como Anexo IV al personal temporario.

DECRETO Nº 259 — Bs. As., 24|1|72. Nómbrase en la Casa de la Argentina en Madrid "Nuestra Sra. de Luján" dependiente de Departamento Cooperación Internacional para la Educación, Ciencia y Cultura, en un cargo Clase J, Grupo VIII a Ricardo Emilio Heine.

DECRETO Nº 302. — Bs. As., 24|1|72. Reconócese de legítimo abono los haberes correspondientes a los servicios que se viera impedida de prestar Alicia Antonia Peiré de Marín Olazábal.

DECRETO Nº 303. — Bs. As., 24|1|72. Ratifícanse las resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional de Educación mediante las cuales se procedió a la designación y reincorporación de diverso personal docente en distintos establecimientos educacionales del país.

DECRETO Nº 304. — Bs. As., 24|1|72. Ha lugar al recurso jerárquico interpuesto por Héctor Ricardo Acevedo contra la resolución del Consejo Nacional de Educación Técnica del 14|1|70. *Expediente* 11.939|69 (CONET) y en consecuencia revócase aquélla.

DECRETO Nº 305. — Bs. As., 24|1|72. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Héctor Hugo Nievas Ibáñez contra la Resolución Nº 774|70, dictada por el Consejo Nacional de Educación.

DECRETO Nº 306. — Bs. As., 24|1|72. Recházase el pedido de pago de haberes efectuado por Luis Carmelo Senra, por servicios prestados en la Escuela Nacional de Comercio de la ciudad de Perico, Pcia. de Jujuy.

DECRETO Nº 307. — Bs. As., 24|1|72. Déjase sin efecto la parte pertinente del Decreto 10.312|65, por la que se designó en el Curso de Magisterio Anexo a la Escuela Nacional de Comercio del Neuquén, a Mercedes Raquel Ruggeri.

DECRETO Nº 308. — Bs. As., 24|1|72. Recházase el recurso interpuesto por Hugo Omar Pajello contra la Disposición de la Dirección General de Personal, de fecha 2|11|70, Expte. 22.871|68.

DECRETO Nº 377. — Bs. As. 28|1|72. Ratifícase la resolución adoptada por el Consejo Nacional de Educación mediante la cual se procedió a la designación de directora para la escuela hogar Nº 21 de Santiago del Estero.

DECRETO Nº 376. — Bs. As., 28|1|72. Desígnase Representante Titular de la República Argentina en la Tercera Reunión Ordinaria del Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura al Dr. Humberto Eduardo Roca.

DECRETO Nº 388. — Bs. As., 28|1|72. Reconócese de legítimo abono los haberes correspondientes a los servicios que se viera impedida de prestar Rima Núñez en un cargo Clase B, Grupo III.

DECRETO Nº 430. — Bs. As., 28|1|72. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por autora Elisa Ascoeta de Codigoni, contra la Disposición del 29|3|71 de la Dirección General de Personal. Expte. 14.395|71.

DECRETO Nº 472. — Bs. As., 31|1|72. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Roberto Esteban Etchebarne contra la Resolución del 4|7|69, del Consejo Nacional de Educación Técnica.

DECRETO Nº 502. — Bs. As., 1º|2|72. Desígnase en un cargo de la Clase J, Grupo VI —no ejecutivo— de Bibliotecas y Complementación Educativa del Consejo Nacional de Educación, a Jorge Horacio Dapelo.

DECRETO Nº 544. — Bs. As., 2|2|72. Apruébase el Reglamento Orgánico para el Instituto Nacional Superior del Profesorado de Catamarca.

DECRETO Nº 427. — Bs. As., 28|1|72. Acéptase la donación efectuada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Ballester (Bs. As.), de un inmueble sito en la calle Pacífico Rodríguez 650, de Villa Ballester (Bs. As.).

DECRETO Nº 545. — Bs. As., 2|2|72. Acéptase la donación efectuada a favor del Estado Nacional por la Municipalidad del Partido de La Matanza, Pcia. de Bs. As., de dos inmuebles ubicados en la localidad de San Justo, para sede de un nuevo edificio de la Escuela Normal Nacional.

DECRETO Nº 621. — Bs. As., 4|2|72. Acéptase la renuncia presentada por el Prof. Juan Antonio Sidoti al cargo de Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

DECRETO Nº 622. — Bs. As., 4|2|72. Reconócense de legítimo abono los haberes correspondientes a los servicios que se viera impedida de prestar María Magdalena García Robson de Moreira, en un cargo de Rectora en el Conservatorio Nacional de Música "Carlos López Buchardo".

DECRETO Nº 623. — Bs. As., 4|2|72. Adscríbese a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación a la agente Esther Electra Stratico, por el término de seis meses a partir de la fecha del presente.

DECRETO Nº 634. — Bs. As., 4|2|72. Ratifícanse las designaciones efectuadas por el Consejo Nacional de Educación por las Resoluciones 147 y 148|71, por las cuales se designó a Eberto Emilio Valverde y Ernesto Santiago Outeda, Supervisores Jefe de Escuelas Comunes de Capital y de Provincia, Zona 2ª, respectivamente.

DECRETO Nº 635. — Bs. As., 4|2|72. Ratifícase la designación efectuada por el Consejo Nacional de Educación, por Resolución 494|71 a favor de Julio Alejandro Enríquez.

DECRETO Nº 636. — Bs. As., 4|2|27. Ratifícanse resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional de Educación mediante las cuales se procedió a la designación y promoción de personal docente en diversos establecimientos del país.

DECRETO Nº 656. — Bs. As., 7|2|72. Dáse por acordada al Licenciado Heraldo Olther Laguzzi la prórroga por el término de tres meses, y a partir del día 4|4|71 la licencia con goce de haberes.

DECRETO Nº 657. — Bs. As., 7|2|72. Ratifícanse las resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional de Educación mediante las cuales se procedió a la designación y promoción de personal docente en diversos establecimientos del país.

DECRETO Nº 658. — Bs. As., 7|2|72. Nómbrase en el Agrupamiento Funcional Secretario - Subsecretarios, en un cargo Clase D, Grupo IV, a Alcibiades Subiza.

DECRETO Nº 685. — Bs. As., 8|2|72. Nómbrase en diversos establecimientos educacionales a distinto personal.

DECRETO Nº 686. — Bs. As., 8|2|72. Nómbrase en el Instituto de Perfeccionamiento Médico-Quirúrgico, Prof. doctor "José M. Jorge" a diversos profesionales.

DECRETO Nº 712. — Bs. As., 9|2|72. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Bruno Pedro Benítez contra la disposición de la Dirección General de Personal, de fecha 21|6|71. Expte. 39.781|71.

DECRETO Nº 713. — Bs. As., 9|2|72. Ratifícase la Resolución 3.311 dictada con fecha 25|11|71, por la que se designó en el Agrupamiento Funcional, Clase J, Grupo V —Asesor— a Jorge Carlos Galliani.

DECRETO Nº 737. — Bs. As., 10|2|72. Exonérase a Rafael Rosenblatt, profesor en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 4 de Córdoba.

DECRETO Nº 745. — Bs. As., 10|2|72. Acéptase la donación formulada por Lía Correa Morales de Yrurtia, de un inmueble de su propiedad, sito en la calle Blanco Encalada 2060, de la Cap. Fed., con destino a la ampliación del "Museo Casa de Yrurtia".

DECRETO Nº 76?. — Bs. As. 11|2|72. Nómbrase en diversos cargos de las Clases "B" y "D" a distinto personal.

DECRETO Nº 779. — Bs. As., 11|2|72. Ratifícanse las resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional de Educación por las cuales se procedió a la designación y reincorporación de personal docente en distintos establecimientos educacionales del país.

DECRETO Nº 780. — Bs. As., 1º|2|72. Nómbrase en el Museo Nacional de Arte Decorativo en un cargo Clase J, Grupo VI, Coordinador, a Hilda Nidya Usarralde, con retención de un cargo de Clase B, Grupo I de que es titular en el Museo Nacional de Bellas Artes.

DECRETO Nº 781. —
Considérese cumplido el requisito de autorización previo exigido por las disposiciones reglamentarias en vigor y aprobar la factura presentada por el Restaurante Ledoyen de la ciudad de París (Francia), por el importe de dos mil cuatrocientos francos franceses.

DECRETO Nº 824. — Bs. As., 16|2|72. Nómbrase en Bibliotecas Populares en un cargo Clase B, Grupo I, a Alberto Andrés Armiña.

DECRETO Nº 8?3. — Bs. As., 16|2|72. Desígnase en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura y de las Direcciones Nacionales de Acción y Promoción Cultural y de Conservación Cultural e Investigaciones a diverso personal.

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO Nº 426 - Bs. As., 28/1/72 Limítanse los servicios del agente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, Rodolfo Silvagni.

DECRETO Nº 116 - Bs. As., 11/1/72 Apruébase el convenio, celebrado con fecha 27/9/71 entre la Subsecretaría de Salud Pública, el Ministerio de Asuntos Sociales de la Pcia. de Río Negro, el Consejo Provincial de Salud Pública de la citada provincia y la Federación Médica Gremial, para la reestructuración de la atención médica en la provincia de Río Negro.

DECRETO Nº 469 - Bs. As., 31/1/72 Reconócese de legítimo abono la suma de tres mil cincuenta y ocho pesos con setenta centavos en favor del ex agente Héctor Meccico y reconócese asimismo el pago de la suma de ciento noventa y dos pesos con setenta y ocho centavos, en concepto de aporte patronal jubilatorio.

DECRETO Nº 471 - Bs. As., 31/1/72 Ha lugar al recurso jerárquico interpuesto por Aurora Ilda Cava contra la resolución de la ex Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios.

DECRETO Nº 491 - Bs. As., 1º/2/72 Desígnase a Diana María Teresa Cerrotta, en un cargo Clase B, Grupo V.

DECRETO Nº 541 - Bs. As., 2/2/72 Ha lugar al recurso jerárquico interpuesto por Juan Carlos Portiglia contra la resolución del Presidente del Instituto de Servicios Sociales Bancarios de fecha 20/5/70.

DECRETO Nº 543 - Bs. As., 2/2/72 Apruébase el convenio celebrado con fecha 17/12/71 entre la Pcia. del Chaco, representada por S.E. el Gobernador, Coronel (RE) Roberto Oscar Mazza y la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, representada por su Presidente Oscar Magdalena, por el cual se conviene la apertura de un casino en la citada provincia.

DECRETO Nº 584 - Bs. As., 3/2/72 Acéptase la renuncia a partir del 3/2/72 del señor Pastor Oscar Magdalena al cargo de Presidente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.

DECRETO Nº 585 - Bs. As., 3/2/72 Desígnase Presidente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, al Sr. Aldo Palmieri.

DECRETO Nº 586 - Bs. As., 3/2/72 Reconócese al agente de la Delegación Sanitaria Federal en Salta, Luis Miguel Polanco, derecho a la percepción de los haberes devengados durante el lapso comprendido entre el 1º/1/68 y el 20/7/69.

DECRETO Nº 587 - Bs. As., 3/2/72 Desestímase el recurso de revisión interpuesto por Luis Alberto Rearte contra el Decreto 1.235/71.

DECRETO Nº 589 - Bs. As., 3/2/72 Concédese el uso precario y gratuito a la "Institución Nacional del Scoutismo Argentino", la fracción de tierra ubicada en la localidad de Ezeiza, partido de Esteban Echeverría, Pcia. de Bs. As.

DECRETO Nº 660 - Bs. As., 7/2/72 Declárase de legítimo abono a favor de Sara Ulman de Naibryf, el pago de la suma de $ 30.000, correspondiente a la fracción primera, serie A del Nº 27.880 que resultara premiado en el sorteo realizado por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos el 2/10/70.

DECRETO Nº 697 - Bs. As., 8/2/72 Recházase el recurso jerárquico promovido por la firma Pedro L. Perazzoli contra la Disposición 625 de la Dirección General de Administración de Salud Pública.

DECRETO Nº 698 - Bs. As., 8/2/72 Rectifícase el Decreto 4.638/71 por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica a nivel de Subsecretarios e incorpórase a la misma, en el nivel del Subsecretario del Menor y la Familia.

DECRETO Nº 699 - Bs. As., 8/2/72 Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el ex agente del Instituto de Cardiología en Córdoba, adscripta al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de dicha provincia, María Magdalena Ramonda de Maidana, contra la Resolución 41/71 de la ex Secretaría de Salud Pública.

DECRETO Nº 700 - Bs. As., 8/2/72 Autorízase al Ministerio a ceder gratuita y definitivamente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Bienestar Social de la Pcia. de Neuquén, dos automotores.

DECRETO Nº 701 - Bs. As., 8/2/72 Autorízase al Ministerio a ceder definitiva y gratuitamente al Hospital Municipal de la ciudad de Morón, Pcia. de Bs. As., una ambulancia Jeep T-80, modelo 1970.

DECRETO Nº 703 - Bs. As., 8/2/72 Apruébase la Licitación Pública 8/72, realizada con el objeto de adquirir tarjetas para uso en equipos de Procesamiento Electrónico de Datos Tipo Hollerith y adjudícase a favor de I.B.M. World Trade Corporation.

DECRETO Nº 706 - Bs. As., 9/2/72 Desígnase en el Directorio del Instituto Nacional de Acción Mutual, Vicepresidente Mayor (RE), Jorge Aníbal Pierrestegui y Vocales a Manuel Nicolás Isola, y otros.

DECRETO Nº 707 - Bs. As., 9/2/72 Recházase el recurso jerárquico deducido por el agente Walter Rafael Collingwood, confirmándose la Resolución 912/71 de la ex Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

DECRETO Nº 708 - Bs. As., 9/2/72 Exceptúase de la incompatibilidad al Dr. Héctor Raúl Ramos, declarado prescindible por Resolución 3.752/69 de la ex Secretaría de Salud Pública.

DECRETO Nº 709 - Bs. As., 9/2/72 Modifícase el detalle de cantidad de cargos, función y horario del personal especialista SCD, indicados en el Anexo del Decreto 2.150/70.

DECRETO Nº 711 - Bs. As., 9/2/72 Desígnase en el Instituto Nacional de Obras Sociales a diverso personal y exceptúase de la incompatibilidad a Félix Ernesto Leguizamón Pondal y Eduardo Eugenio Alemán.

DECRETO Nº 720 - Bs. As., 9/2/72 Declárase cesante, al Fiscalizador Administrativo, Delegación en La Rioja, Maximino de Jesús Rodríguez.

DECRETO Nº 721 - Bs. As., 9/2/72 Apruébase el convenio celebrado con fecha 27/9/71, Subsecretaría de Salud Pública y la Comisión de Investigaciones Científicas de la Pcia. de Buenos Aires, con el objeto de realizar trabajos conjuntos sobre el papel funcional de las monoaminas en la fisiofarmacología de las glándulas endocrinas.

DECRETO Nº 749 - Bs. As., 10/2/72 Inclúyese en el Anexo I del Decreto 3.514/70 al Vicepresidente del Instituto de Servicios Sociales Bancarios y declárase de legítimo abono la percepción de haberes a favor del Ing. Julio Allievi Molina, designado para el cargo a partir del 24/9/71.

DECRETO Nº 750 - Bs. As., 10/2/72 Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por Roberto Quiñones contra la Resolución 1.324/71, dictada por la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles.





# RESOLUCIONES

## CREDITOS HIPOTECARIOS

**Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda.**

Se fija el monto máximo.

**RESOLUCION GENERAL Nº 4**

Bs. As., 23|6|72

VISTO lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto-Ley Nº 6.706|63, atento a los datos suministrados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos y en uso de las facultades que le otorgan las disposiciones legales vigentes,

EL PRESIDENTE DE LA CAJA FEDERAL DE AHORRO Y PRÉSTAMO PARA LA VIVIENDA

RESUELVE:

**Artículo 1º** — Fíjase en la suma de ciento setenta y siete mil pesos ($ 177.000) el monto máximo a que se refiere el artículo 14 de las Normas Reglamentarias Básicas aprobadas por Decreto-Ley número 11.179|62.

**Art. 2º** — Regístrese, comuníquese, notifíquese a las entidades bajo constancia, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

**Héctor F. Guevara.**

## EXPORTACIONES

Se modifican los precios índice establecidos para pellets de afrecho y afrechillo y subproductos.

**RESOLUCION Nº 213**

Bs. As., 26|6|72

VISTO lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 2.761|71, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo tratado por la Comisión Asesora de Precios Indice de Exportación surge la conveniencia de modificar los precios índice de exportación para pellets de afrecho y afrechillo y subproductos oleaginosos del lino y del algodón.

Por ello,

EL MINISTRO DE COMERCIO

RESUELVE:

1º Modifícanse los precios índice de exportación establecidos por las Resoluciones MC N.os. 497|71, 85|72 y 171|72 para los productos comprendidos en los siguientes Item de la Nomenclatura de Exportación:

| | | Unidad | u$s |
|---|---|---|---|
| 23 02 00 12 | Afrecho y afrechillo de trigo | tonelada | 41.— |
| 23 02 00 13 | Pellets de afrecho y afrechillo | | |
| | — De trigo a granel con hasta un 10 % embolsado | tonelada | 43.— |
| | Tortas de semillas oleaginosas | | |
| 23 04 00 01 | De algodón | tonelada | 78.— |
| 23 04 00 03 | De lino | tonelada | 125.— |
| | Expellers | | |
| 23 04 00 06 | De algodón | tonelada | 78.— |
| 23 04 00 08 | De lino | tonelada | 125.— |
| | Pellets | | |
| 23 04 00 13 | De algodón | | |
| | — De harina de algodón (hasta el 3 % de contenido graso) | tonelada | 73.— |
| | — De tortas de algodón (más del 3 % de contenido graso) | tonelada | 78.— |
| | — De expellers de algodón (más del 3 % de contenido graso) | tonelada | 78.— |
| 23 04 00 15 | De lino | | |
| | — De harina de lino (hasta el 3 % de contenido graso) | tonelada | 122.— |
| | — De tortas de lino (más del 3 % de contenido graso) | tonelada | 125.— |
| | — De expellers de lino (más del 3 % de contenido graso) | tonelada | 125.— |
| | Harinas y borras | | |
| 23 04 00 18 | Harina de algodón | tonelada | 72.— |
| 23 04 00 22 | Harina de lino | tonelada | 119.— |

2º — Llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

**García.**

## PARTIDOS POLITICOS (Ley 19.102)

### PARTIDO FRENTE DE IZQUIERDA POPULAR

Distrito Santiago del Estero

**Por disposición del señor Juez Federal, se publican la Declaración de Principios, Programa de Acción Política y la Carta Orgánica del Partido Frente de Izquierda Popular del mencionado Distrito, aprobados por dicho Juzgado.**

**DECLARACION DE PRINCIPIOS**

**1º — El Frente de Izquierda Popular sostiene los fines de la Constitución Nacional, adhiriéndose a la misma en su totalidad y expresamente la adhesión al sistema democrático, representativo y republicano,** pluripartidista, el respeto a los **derechos humanos** y no auspicia el **empleo de la violencia** para modificar el orden jurídico o llegar al poder.

**2º — La crisis de la democracia argentina hunde sus raíces en la desigualdad económica, la concentración monopolista de la riqueza social potencialmente productiva en manos de minorías privilegiadas** y la dependencia nacional respecto de los factores internacionales de poder económico, cultural y político, particularmente, el imperialismo monopolista norteamericano.

3º — Por consiguiente, el asentamiento de un verdadero sistema de democracia política, soberanía nacional, progreso económico y justicia social que asegure la plenitud de desarrollo material y moral al conjunto de los argentinos en una sociedad donde el libre desenvolvimiento de las posibilidades de cada individuo sea condición para el libre desenvolvimiento de los demás, sin opresión ni explotación, reside en operar profundas transformaciones en la estructura económica-social.

**4º — Estas transformaciones consisten en suprimir aquellos privilegios que hoy distorsionan y sofocan la sociedad argentina, a lo que habrá de llegarse, conforme lo establece el Art. 33 de la Constitución Nacional, con las correlativas de los artículos y el preámbulo, por el camino de la voluntad popular mayoritaria y el ejercicio de la soberanía popular efectiva.**

**5º — En particular, es preciso poner fin al sistema agrario latifundista, al sistema de los monopolios internacionales cuya penetración en nuestra sociedad ha creado un "Estado dentro del Estado"**, y a las diversas formas de capital especulativo y parásito, que separan del goce de la propiedad y del fruto de su trabajo a la gran mayoría de los argentinos.

6º — El Frente de Izquierda Popular se propone conquistar la voluntad mayoritaria para la tarea de democratizar socialmente la economía, es decir, de introducir al conjunto de los trabajadores manuales e intelectuales que forman el pueblo argentino en los niveles de planificación y decisión económica, que quedarían en manos de los verdaderos productores, tanto en el sector público de la economía (al que se reservan las áreas prioritarias y básicas) como en el cooperativo y el privado.

7º — El Frente de Izquierda Popular asume la tradición viviente de los grandes movimientos populares y nacionales, que, a lo largo de la historia argentina han enarbolado las banderas de la independencia nacional, el progreso económico, la justicia social y la soberanía popular efectiva. Se considera a sí mismo como la actualización superadora de esa trayectoria en las condiciones presentes del país y del mundo.

**PROGRAMA DEL FRENTE DE IZQUIERDA POPULAR**

**A. — Política de gobierno**

1. — Para cumplir con este programa el Frente propone la instauración de un Gobierno que asegure la plena vigencia de los principios de la Soberanía Popular, tal como lo establece la Constitución, en especial en su Art. 33, que dice: "Las declaraciones, derechos y garantías que enumera la Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados, pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno". El Gobierno del Frente convocará a una Asamblea Constituyente para que éste resuelva la reimplantación de las reformas adoptadas en 1949 y adecúe nuestra ley fundamental a las actuales necesidades del país, mediante el estricto respeto a los mecanismos que la misma Constitución prevé para su reforma, mecanismos que han sido desconocidos por todos los gobiernos sucedidos desde 1955, del mismo modo que la propia Constitución que el Frente se propone restablecer.

2. — El Gobierno del Frente asentará su fuerza en el apoyo que le brinde el pueblo, ya que la autoridad auténticamente democrática, sólo puede emanar de la voluntad libremente expresada del pueblo soberano.

3. — El Gobierno del Frente asegurará la libre expresión de todas las organizaciones políticas y corrientes de opinión, sin proscripción alguna de partidos, personas ni programas, previa derogación del actual Estatuto de Partidos por inconstitucional.

4. — El Gobierno del Frente garantizará el pleno ejercicio de la libertad de palabra, prensa, de reunión y de conciencia, la inviolabilidad de domicilio, los derechos de asociación y sindicalización, estableciendo para ello normas políticas y jurídicas que impidan que esos derechos sean limitados en la práctica.

**B. — Política económica**

**Objetivo:**

Planificación democrática de la economía en todos los niveles, a partir de las empresas, aplicando el principio de autogestión, es decir, la participación de obreros, empleados y técnicos.

5. — Nacionalización de la banca extranjera y nacional (salvo las cooperativas de créditos, a las que se otorgarán categoría bancaria) con el objeto de poner a disposición del Estado y los productores el manejo nacional del crédito y de la moneda.

6. — Nacionalización del comercio exterior y eliminación de todas las empresas privadas que operan en plaza en importación y exportación, con el objeto de que las ganancias de intermediación internacional se transfieran como beneficio al pueblo argentino, y estableciendo un criterio prioritario en las importaciones, eliminando aquellas de carácter suntuario o que se contrapongan al interés nacional.

7. — Nacionalización de las grandes estancias de la pampa húmeda, fuente de la riqueza nacional, consumida parasitariamente por las minorías oligárquicas y sobre la que asienta su poder político, y administración directa de las mismas por los organismos especializados del Estado.

8. — Declarar de utilidad pública y sujetos a nacionalización los latifundios de propiedad nacional o extranjera, ubicados en las tierras situadas en las provincias interiores. El Gobierno del Frente realizará las obras de infraestructura y tecnología necesarias para desarrollar económicamente tales regiones extrayendo los fondos necesarios de la pampa húmeda litoraleña nacionalizadas, cumpliendo así el mandato que viene del fondo de la historia argentina.

9. — Incorporación inmediata a la producción de las tierras abandonadas o mal cultivadas, y asignación de tierras a los pequeños productores para hacerlas rendir económicamente. **Establecimiento de planes cooperativos y de producción, encuadrados tecnológica, económica y financieramente por el Estado, con el fin de superar la contradicción entre la pequeña explotación y la producción en gran escala que posibilite el** aumento de la productividad y de la producción.

10. — Inmediata rebaja y congelación de los arrendamientos rurales y suspensión de todo desalojo.

11. — Nacionalización de las grandes industrias en poder de los monopolios y de todos aquellos sectores de la economía que permitan asegurar un verdadero desarrollo autónomo en beneficio de la totalidad del país.

12. — Nacionalización de las fábricas terminales de la industria automotriz, reorientando la producción hacia la reducción de todos los modelos **a un número** limitado de modelos **utilitarios** de transporte colectivo y de aplicación en el área industrial, agraria y **demás actividades** productivas, suprimiendo **todos** los modelos de lujo que constituyen un cáncer para la economía argentina. De este modo se derivaría hacia inversiones de carácter reproductivo y de interés nacional la disponibilidad en el mercado interior de capitales provenientes de los sectores privilegiados de las clases medias y de las clases altas, que actualmente se despilfarra a través de las financieras en la adquisición de modelos de lujo.

13. — **Nacionalización de los frigoríficos** extranjeros, eliminando así otros de los sectores parasitarios que impiden el progreso de nuestra ganadería y derivan hacia el exterior sumas **multimillonarias** robadas al trabajo nacional. **Esta** nacionalización se practicará sin indemnización en aquellos frigoríficos que por su estructura arcaica hayan perdido rentabilidad.

14. — Propiedad estatal inalienable e imprescriptible del subsuelo minero y petrolero. **Activa participación del Estado** en la explotación minera con apoyo a la industria de capital nacional. **Exclusiva** comercialización estatal de los combustibles. **Defensa de YPF, YCF y Comisión** Nacional de Energía Atómica. — **Instalación** del complejo industrial alumínico en la zona misionera, donde efectivamente se encuentran esos yacimientos a fin de realizar una racional planificación en el cateo y explotación de minerales.

15. — Nacionalización de las grandes bodegas de Cuyo que controlan el mercado y apoyo estatal a los pequeños viñateros, contratistas y trabajadores rurales de la región para constituir cooperativas de producción y comercialización.

16. — **Nacionalización de los ingenios y fundos azucareros y de los circuitos de comercialización mayorista del azúcar. Utilización de las ganancias de la industria y el comercio azucareros (tradicionalmente evadidos por la oligarquía azucarera del norte, especialmente tucumana, a pesar de provenir de una tributación nacional a través de la tarifa arancelaria) para financiar un plan general de desarrollo del noroeste argentino. Ese plan, reforzado por inversiones del Estado nacional, contemplará: tecnificación de los establecimientos azucareros; industrialización integral de los subproductos,** hoy desaprovechados **pese a representar un valor económicamente potencial** superior a la del azúcar; **diversificación agro-industrial del noroeste; inmediata** reapertura de los ingenios cerrados, **en el** marco del plan de desarrollo regional.

17. — **Nacionalización de los grandes** laboratorios farmacéuticos, a fin de **asegurar una provisión de medicamentos** racional y masiva a bajo costo, evitando la fraudalenta especulación actual en **ese** ramo.

18. — **Creación de la flota pesquera de altura con el objeto de explotar la riqueza ictícola en el mar territorial argentino.**

**Procesamiento de todos los marinos y** funcionarios en retiro y en actividad, que en los **últimos dieciséis años han** contribuido a la liquidación económica de la **Marina Mercante Argentina. Plan de** construcciones navales en los **Astilleros** del **Estado destinados a alcanzar en el** más breve plazo posible el 50 o|o del tonelaje embarcado movido por su comercio internacional, para los barcos argentinos.

19. — **Derogación de la Ley 111, que** protege las patentes extranjeras y dificulta el progreso de la industria argentina. **La Argentina será considerada** territorio franco para emplear toda la tecnología en uso en los países avanzados cuya civilización sólo fue posible gracias a la explotación de los países coloniales sin pago alguno de derechos por uso de patentes.

**C. — Política financiera**

**Objetivo:**

Aplicar una política de ahorro y capitalización nacionales que permita acelerar el proceso de industrialización del país, crear una sólida industria pesada y desarrollar aquellos sectores básicos como el acero, la petroquímica, los combustibles, la energía, etc., que asegure la independencia económica del país

20. — Transformación de la política impositiva en instrumento de gobierno para el desarrollo económico, la justicia social y la eliminación del parasitismo. Suprimir las exacciones impositivas fiscales del Estado Nacional sobre las provincias por la viciosa aplicación del régimen de coparticipación federal.

21. — Nacionalización de las empresas de seguros de capital extranjero.

D. — **Política social**

a) **Laboral**

22. — Plena vigencia de la Ley de Asociaciones Profesionales, asegurando la democratización de los sindicatos mediante la organización de las bases desde los talleres, oficinas, fábricas y empresas.

23. — Inmediata instrumentación de un sistema de medidas orientadas a restablecer el salario real al nivel 1955, suprimiendo el parasitismo económico hipertrofiado por los sucesivos gobiernos en desmedro del progreso económico, el pleno empleo y el nivel de vida popular.

24. — Defensa y perfección de las leyes laborales conquistadas por la clase obrera, asegurando la protección contra el despido arbitrario. Modificación y ampliación de la justicia laboral, estableciendo tribunales rápidos y gratuitos para los trabajadores. Efectiva vigencia de la autoridad administrativa laboral para el control del cumplimiento de la ley.

b) **Habitacional**

25. — Derogación de las leyes de desalojo en materia de viviendas y locales de comercio e industria, Nº 17.368, 17.607, 17.689 y 18.880. Inmediata rebaja y congelación de los alquileres urbanos y suspensión de todo desalojo. Compensación económica a los pequeños propietarios por bajos alquileres percibidos debido a éstas medidas del Gobierno del Frente.

26. — Realización inmediata de un censo de las viviendas en las ciudades de mayor concentración urbana a fin de determinar la cantidad de viviendas desocupadas y proceder a su inmediata ocupación para familias necesitadas mediante una concreta determinación de su valor racionalmente establecido por el Estado Nacionalización de las viviendas desocupadas y entrega inmediata a los sin techo, incluso las unidades actualmente en venta pertenecientes a grandes empresas.

27. — Expropiación de los hoteles pensión, eliminando radicalmente la intermediación parásita que soportan no menos de un millón de argentinos y su cogestión por comités de inquilinos en el marco municipal o de un organismo especial del Estado. Estabilidad de los inquilinos de hoteles. Congelación y rebaja de estos alquileres. Imposición sobre esas recaudaciones con destino al fondo de construcciones de viviendas.

28. — Nacionalización de las extensiones de tierras urbanas y suburbanas destinadas a viviendas y eliminación de las empresas intermediadoras en las ventas y/o comercialización de los lotes para viviendas en zonas urbanas y suburbanas suprimiendo la especulación de la venta por el sistema de loteos.

29. — Asegurar techo a todo habitante a un precio locativo no superior al 10 o/o de los ingresos del núcleo familiar.

30. — Concentración de todos los recursos públicos, privados y cooperativos, vinculados a la construcción, en un plan nacional de viviendas sobre pautas racionales y de planificación urbanística.

c) **Seguridad social**

31. — Creación de un Instituto Nacional Unico de Previsión Social, en cuya gestión intervengan los propios jubilados y las organizaciones sindicales, con lo que se suprimirán los gastos parasitarios de la burocracia administrativa.

32. — Modificación del sistema de jubilaciones y pensiones para permitir la percepción automática de las mismas, por un monto que asegure una vida digna, suprimiendo los largos y engorrosos trámites burocráticos, con un sistema de pago directo por correo que evite a los jubilados el sacrificio de las largas colas ante las oficinas bancarias.

33. — Nacionalización de la medicina, preventiva y curativa, para todos los argentinos, a través de un seguro social de la salud y en especial la atención médica a todos los niños y mujeres embarazadas en período de lactancia. Consecuentemente se implementará la renovación del sistema hospitalario.

d) **Educación.**

34. — Obligatoriedad de la enseñanza primaria y secundaria. Adopción de todas las medidas sociales que posibiliten efectivamente el acceso univeisal a la enseñanza. Control sobre la comercialización de textos y útiles suprimiendo la especulación que hoy soporta. Establecimiento de la enseñanza de jornada completo en el nivel primario.

35. — La educación es una función pública y, por lo tanto, ningún interés privado, en el orden institucional o ideológico, puede oponer sus fueros a la soberanía del Estado en la materia, soberanía que es la expresión política e histórica de la soberanía popular y nacional.

36. — El Estado asegurará un inmediato aumento porcentual del presupuesto de enseñanza, con vistas a la elevación de su nivel cualitativo y cuantitativo; a una decorosa retribución a los trabajadores docentes y no-docentes en todos los ciclos; a un sistema de becas con tendencia a su universalización para los ciclos superiores y al perfeccionamiento profesional de los docentes.

37. — El Estado asegurará, juntamente con la libertad intelectual de maestros, profesores y alumnos, las condiciones para una orientación de la enseñanza de sentido nacional y democrático, fundado en la valoración del trabajo, la solidaridad y la voluntad de emancipación nacional. Democratización, con participación resolutiva de maestros, profesores, alumnos y de las organizaciones populares, del régimen institucional de la enseñanza en sus tres ciclos. Sistemas de consejos escolares democráticamente elegidos y juntas vecinales.

38. — La enseñanza deberá organizarse en su contenido pedagógico a la luz de las necesidades de desarrollo y emancipación nacional, superando el enciclopedismo y el satelismo repetitivo propios de la colonización pedagógica. En el orden de la enseñanza superior, las universidades se convertirán en los focos de la investigación científica, cultural y tecnológica. Se promoverá especialmente el desarrollo de aquellas ramas que, como la enseñanza técnica y especial, tienen prioridad para el desenvolvimiento de las fuerzas productivas y la independencia económica.

39. — Organización en las zonas rurales de centros de cultura, integrados por escuela primaria, escuela técnica y agrícola, biblioteca, salón de actos, cine, teatro y campo de deportes, con vivienda para los profesionales a ello destinados, a fin de promover los beneficios de la actividad cultural en los sectores alejados de los grandes centros urbanos.

e) **Medios de comunicación**

40. — Nacionalización de las redes de radiodifusión y televisión y su administración a cargo de los trabajadores y artistas. La planificación de los programas de la radiodifusión y televisión nacionalizadas estará a cargo de los escritores, artistas, universidades y representantes del Estado. Se suprimirá toda propaganda comercial.

f) **Artística**

41. — Cooperativización y municipalización de los cines y teatros bajo la administración de sus trabajadores, artistas y representantes del Estado y transferencia a ellos, de los Fondos del Instituto Nacional de Cinematografía a fin de evitar la deformación comercial de las actividades cinematográficas y teatrales. Constitución de un Centro Nacional de Experimentación Artística, protegido por el Estado, para promover el libre desarrollo de las nuevas expresiones estéticas. Ley de jubilaciones para los intelectuales y artistas. Gestión directa y administración del teatro Colón de Buenos Aires, por parte de los artistas, escritores, músicos, bailarines, poetas para colocarse al servicio de un auténtico desarrollo del arte y la cultura.

E. — **Política legislativa**

42. — El Gobierno de Frente propondrá la reorganización del sistema electoral, a fin de que todos los cargos sean cubiertos mediante elección directa; sancionará, así mismo, el derecho de iniciativa y el plebiscito.

43. — El Gobierno del Frente dispondrá como primera medida la derogación de la pena de muerte, de todas las leyes represivas y tribunales especiales y sancionará una amplia y total amnistía para todos aquellos argentinos que cumplan penas por los denominados delitos políticos y conexos, para que todos los que luchan por la liberación de su patria puedan ocupar en libertad, su puesto de combate por la soberanía popular efectiva.

44. — Disolución de Superintendencia de Seguridad Federal, DIPA, SIDE, la Brigada Antiguerrillera y todos los servicios conocidos o desconocidos, de carácter policial, parapolicial, militar o paramilitar estinados a la represión, espionaje y tortura. Cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea del Año XIII, y destrucción en acto público de las picanas eléctricas y otros instrumentos de tortura que actualmente se emplean por dichos servicios.

45. — Creación de un Fuero Penal destinado al procesamiento de todos los funcionarios públicos que incurran en abuso de poder, torturas, violación de domicilios, intimidación, agresión física o moral, y todos aquellos actos incompatibles con la vigencia de la democracia política y los derechos humanos. Creación de una legislación especial a éstos efectos. Todas las sanciones penales por tales abusos de los funcionarios públicos no serán excarcelables. Creación de una policía judicial independiente sometida exclusivamente al imperio de los jueces.

46. — Se promulgará una ley por la cual se prohiba a las fuerzas policiales el uso de armas de fuego, según se estila en Gran Bretaña, país muy admirado por los torturadores y protectores liberales de los torturados de la Argentina.

F. — **Política provincial y municipal**

**Objetivo:**

El Gobierno del Frente asegurará la plena vigencia del sistema federal, de modo que todas las provincias puedan contar con los beneficios de un desarrollo económico y cultural, superando rápidamente el atraso y la incomunicación en que viven sumidos millones de argentinos. Las distintas características geográficas, históricas y culturales de cada provincia serán tenidas prioritariamente en cuenta en la elaboración de todos los planes de gobierno en todos los niveles; para asegurar la desaparición del sistema semicolonial que secularmente desalo el Puerto y el Litoral a expensas del Interior.

47. — El Gobierno del Frente transformará la administración municipal, otorgando a las comunas las más amplias facultades para que puedan cumplir plenamente con sus finalidades incorporando a su gestión a todos los habitantes a través de las Juntas Vecinales.

48. — Municipalización de los servicios de transporte en los grandes centros urbanos, con control de los trabajadores y las Juntas Vecinales.

49. — Municipalización de los grandes circuitos de distribución mayorista y mercados de abasto, desmontando así el aparato especulativo que genera el constante aumento del costo de la vida.

50. — Federalización del Gran Buenos Aires, para volcar el peso del proletariado industrial sobre la tradicional ciudad cosmopolita y favorecer a las áreas federalizadas con las ventajas que ha usufructuado hasta ahora la Ciudad Puerto.

51. — El Gobierno del Frente pondrá en marcha rápidamente un plan adecuado para incorporar a la vida nacional, civilizada y digna, a las comunidades indígenas, mediante la elevación en su nivel económico, cultural, sanitario y social dentro del respeto a sus características peculiares mediante la reforma del régimen de propiedad de la tierra y el apoyo federal para establecer organizaciones económicas cooperativas en sustitución de las viejas comunidades en disolución y redimir así a los indígenas del actual sistema servil o semiservil.

G. — **Política internacional**

**Objetivo:**

El Gobierno del Frente retomará los principios de solidaridad latinoamericana que guiaron a los próceres de nuestra independencia, adoptando para ello las siguientes medidas:

52. — La política internacional estará dirigida a afirmar la plena independencia política y económica de la República. Se establecerán relaciones con todos los países del mundo, independientemente de los regímenes políticos o ideológicos que los gobiernen, sobre la base del respeto a los intereses del pueblo argentino.

53. — El Gobierno del Frente ejercerá en forma efectiva la soberanía nacional sobre las doscientas millas marítimas.

54. — Se denunciarán todos los tratados internacionales que afecten o puedan afectar el ejercicio pleno de la soberanía nacional, y se declarará terminado el ciclo de la diplomacia secreta. La Argentina realizará su diplomacia ante los ojos del mundo entero.

55. — Se denunciará a la OEA como organismo al servicio del imperialismo norteamericano y se tenderá a la creación de una nueva Organización de los Estados Latinoamericanos, incluyendo a Cuba con la que se restablecerán inmediatamente relaciones diplomáticas, culturales y económicas.

56. — El Gobierno del Frente bregará por la adopción de una ciudadanía común para todos los latinoamericanos con igualdad de derechos políticos.

57. — El Gobierno del Frente impulsará la adopción de una moneda latinoamericana y la creación de un banco latinoamericano. Dispondrá el retiro de nuestro país de la ALALC y nuestra participación en el Bloque Andino, primer paso para la creación de un mercado interno latinoamericano.

58. — El Gobierno del Frente declarará la moratoria de la deuda externa y negociará con los acreedores externos el momento y la forma de pago que mejor convenga a los intereses de la República.

59. — El Gobierno del Frente bregará por la coordinación y administración conjunta de las flotas marítimas latinoamericanas y de sus líneas aéreas comerciales.

60. — El Gobierno del Frente promoverá la coordinación de sus FFAA con las restantes FFAA de los países hermanos en el marco de una Latinoamérica unida, democrática y socialista que asegure su soberanía de acuerdo a la tradición de Artigas, Bolívar y San Martín.

## CARTA ORGANICA PARA LOS DISTRITOS ELECTORALES DEL FRENTE DE IZQUIERDA POPULAR

Artículo 1º — El Frente de Izquierda Popular (FIP) de la provincia de Santiago del Estero se constituye dentro de la organización nacional del partido político argentino F. I. P. y consecuentemente se supedita a su "Declaración de Principios", "Programa de Acción Política" y "Carta Orgánica Nacional".

Art. 2º — Está formado por los ciudadanos de uno y otro sexo inscriptos en sus registros oficiales, de conformidad con lo dispuesto en esta Carta Orgánica y su Reglamentación.

**De la afiliación y los adherentes**

Art. 3º — Los registros quedarán permanentemente abiertos a los fines de la afiliación. Podrán afiliarse los ciudadanos que tengan 18 años, estén enrolados y tengan domicilio en este distrito electoral.

Art. 4º — La inscripción debe ser gestionada por el interesado, suscribiendo en forma auténtica sus fichas de afiliación, que implica la aceptación de la Declaración de Principios, Programa de Acción Política, las disposiciones de la Carta Orgánica Nacional y de esta Carta Orgánica. La Junta Provincial reglamentará el procedimiento de la aceptación o rechazo de las solicitudes, asegurando el derecho de defensa del solicitante en caso de oposición de cualquier afiliado.

Art. 5º — No podrán ser afiliados, y en caso de serlo perderán su calidad de tales, y serán eliminados del padrón partidario:

a) Aquellos que se encuentren encuadrados en las causales establecidas por el Art. 29 de la Ley 19.102.
b) Quienes tengan suspendido el ejercicio de sus derechos políticos.

Art. 6º — Por resolución fundada de la Comisión de Disciplina, podrán ser eliminados del padrón partidario:

a) Quienes no cumplan con lo preceptuado en esta Carta Orgánica, el Programa y las demás resoluciones y disposiciones del Partido;
b) Quienes voluntariamente modificaren, adulteraren y/o mutilaren su libreta de enrolamiento, su credencial partidaria, las listas oficiales de candidatos o cualquier otra clase de documentación del Partido;
c) Quienes hubiesen intentado su inscripción múltiple en el padrón partidario y los que hayan cooperado en ello;
d) Quienes por cualquier medio desprestigiaren públicamente candidatos oficiales del Partido;
e) Quienes den lugar a la cancelación de su ficha por cualquier otra causa fundada.

Art. 7º — Son adherentes al Partido todos los argentinos menores de 18 años, los latinoamericanos y los extranjeros que adhieran al Programa y Declaración de Principios del mismo. Deberán solicitar y ser inscriptos en registro de adherentes. Gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los afiliados, excepto los electorales.

Art. 8º — El Frente de Izquierda Popular (F. I. P.) será gobernado por la Convención Provincial, la Junta Provincial y las Juntas de Distrito.

**De la Convención y la Junta Provincial**

Art. 9º — La autoridad superior del Partido será ejercida por la Convención Provincial, la que estará formada por delegados elegidos por el voto directo de los afiliados de cada Distrito reunidos en asamblea general. Cada afiliado votará por los dos tercios de convencionales a elegir. Si no se completara el número exigido, el resto será votado por lista completa. La Convención será integrada por cincuenta convencionales elegidos a razón de uno por el número de afiliados que resulte de dividir el total del padrón partidario provincial por cincuenta (50), debiendo cada distrito contar con por lo menos un convencional.

Art. 10. — Para ser convencional se necesita ser ciudadano argentino, mayor de diez y ocho (18) años, con domicilio electoral en la provincia y tener una antigüedad no menor de dos años como afiliado o bien haber pertenecido dos años a su padrón de adherentes. Dura dos (2) años en sus funciones.

Art. 11. — Forma el quórum de la Convención la mitad más uno de sus miembros.

Art. 12. — La Convención Provincial se reunirá ordinariamente cada año en la fecha que determine la Junta Provincial, y extraordinariamente cuando sea citada por la Junta Provincial o lo solicite el 10 % de los afiliados. Tendrán acceso a las deliberaciones de la Convención los afiliados y adherentes del Partido, y los ciudadanos autorizados por autoridad partidaria, salvo las sesiones que el cuerpo declare secretas y las limitaciones que surjan por razones técnicas.

Art. 13. — La Convención tendrá las siguientes facultades:

a) Dictar la política partidaria;

b) Sancionar el Programa del Partido para cada período electoral y las reformas que en cada oportunidad sean necesarias;
c) Dictar la Carta Orgánica y sus modificaciones;
d) Disponer la concurrencia o abstención a elecciones y la nominación de candidatos extrapartidarios;
e) Actuará como Tribunal de Alzada en los casos de apelación a los fallos de la Comisión de Disciplina;
f) Considerar los informes anuales de la representación parlamentaria provincial y de la Junta Provincial;
g) Aplicará cuando haya motivos sanciones a los que ocupen cargos electivos.

Art. 14. — Constituida la Convención procederá a elegir su mesa directiva, integrada por un Presidente y dos Secretarios.

Art. 15. — Durante el receso de la Convención la dirección general del Partido en la Provincia estará a cargo de la Junta Provincial, y estará integrada por nueve (9) miembros titulares y cinco (5) suplentes.

Art. 16. — Para ser miembro de la Junta Provincial se exige las mismas calidades que las que se establecen para los Convencionales.

Art. 17. — Constituido en Círculo único el distrito electoral de la Provincia, los afiliados votarán en forma directa y secreta por una lista que integrarán los miembros de la Junta Provincial. Corresponderá a la minoría, si obtuviera en los comicios el 25 % de los votos emitidos, tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes.

Art. 18. — Los cargos en el seno de la Junta Provincial se ocuparán en caso de acefalía, por sus reemplazantes legales, y a falta de éstos por los que designe la misma.

Art. 19. — La Junta Provincial tendrá su sede en el lugar que ella determine y sus miembros durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones.

Art. 20. — Constituirán quórum para las deliberaciones de la Junta Provincial la mitad más uno de sus miembros.

Art. 21. — La Junta Provincial hará cumplir la Carta Orgánica y demás resoluciones dictadas por la Convención, adoptando las medidas que requieran las circunstancias. Tiene facultades de intervención a las Juntas de Distrito en los que se afecte la buena marcha del Partido.

Art. 22. — La Convención de la Provincia tendrá a su cargo el control del Tesoro partidario en el orden provincial, aprobando los balances y memorias de tesorería, previo informe de la Junta Provincial.

Art. 23. — Anualmente la Junta Provincial dará cuenta a la Convención de la Provincia en la sesión ordinaria, de la marcha y de la labor general del Partido.

Art. 24. — Resolverá la Junta Provincial los asuntos sometidos a su consideración por las Juntas de Distrito. Igualmente tiene facultades para nombrar los apoderados ante la Justicia Electoral y Juntas Electorales de la Nación, de la Provincia o de los Municipios.

Art. 25. — Podrán constituirse Juntas de Distrito y Juntas Populares (por localidad, actividad o barrio) para la atención de las tareas partidarias. Fijará el radio de acción para las primeras la Junta Provincial, y la creación y fiscalización de las segundas estará a cargo de las Juntas de Distrito. Las autoridades de unas y otras deberán ser elegidas en asambleas de afiliados.

**Comisión de disciplina**

Art. 26. — Este organismo tiene como función específica juzgar la disciplina y conducta política de los afiliados, pudiendo aplicar sanciones que son: llamado al orden, suspensión que no podrá exceder de dos años, pérdida de la antigüedad y expulsión. Estas medidas se adoptarán previo procedimiento que asegure el derecho de defensa del sancionado. Las tres últimas penas podrán ser apeladas ante la Convención Provincial dentro de los diez días de la notificación.

De este procedimiento podrán también hacer uso las personas a quienes se les hubiese rechazado la afiliación al Partido, para pedir su reconsideración.

Art. 27. — Estará integrado por tres miembros titulares y dos suplentes elegidos por dos años en forma directa y secreta, correspondiendo un titular y un suplente para la minoría, siempre y cuando alcance a obtener el 30 % de los votos emitidos y válidos. Para ser miembro de esta Comisión se requieren las mismas calidades que para ser convencional provincial.

Art. 28. — Se constituirá por citación de la Junta Provincial dentro de los treinta días de su elección, y dictará las normas para su funcionamiento.

**Régimen electoral**

Art. 29. — En todos los casos se votará por listas, en forma secreta y directa, con el sistema de las minorías que se otorgará para los cargos y funciones electivas, si alcanzare a obtener el 25 % de los votos emitidos y válidos. Las únicas excepciones a este principio son las establecidas en los artículos 9° y 27 para la elección de convencionales y de miembros de la Comisión de Disciplina.

Art. 30. — Todas las cuestiones relacionadas con las elecciones internas serán resueltas por una Junta Electoral, único organismo competente para entender en todo el proceso comicial y para aprobar las elecciones.

Art. 31. — Dentro de los noventa días previos a la terminación de los mandatos para los cargos directivos provinciales del Partido, y con cuarenta y cinco días, como mínimo, la Junta Provincial convocará a los afiliados a elecciones internas, dándose la mayor publicidad posible.

Art. 32. — En los casos de elecciones nacionales, provinciales o municipales para ocupar cargos electivos, la Junta Provincial convocará a comicios internos procurando fijar el mayor plazo para el mismo, dentro de las posibilidades legales y de orden proselitista para asegurar el mayor éxito de la campaña.

Art. 33. — La Junta Electoral esta á integrada por cinco miembros titulares y dos suplentes elegidos por la Junta Provincial. Durará en sus funciones el mismo tiempo que la Junta Provincial y caducará al constituirse las nuevas autoridades.

Art. 34 — El padrón partidario lo formará la Junta Electoral, a cuyo efecto la Junta Provincial entregará los registros y fichas que le fueren remitidas por las Juntas de Distrito, debiendo fijar períodos de tachas y para subsanar omisiones por falta de inscripción.

Art. 35. — El padrón de los afiliados deberá disponer de amplia publicidad interna a efectos de asegurar su fiscalización, quedando permanentemente abierto.

Art. 36. — Hasta treinta días antes de la fecha de las elecciones internas, los núcleos de afiliados que auspicien listas de candidatos presentarán las mismas a la Junta Electoral a los efectos de su oficialización, sin cuyo requisito no serán válidos ni computados los votos que obtuvieren en el comicio. Si dentro del plazo fijado anteriormente, se hubiese oficializado una sola lista, ésta será proclamada por la Junta Electoral, sin necesidad de efectuar comicio.

Art. 37. — Para que la Junta Electoral oficialice lista se hace necesario que los candidatos presten aprobación a su inclusión en la misma por cualquier medio fehaciente.

Art. 38. — La Convención Provincial reglamentará el régimen electoral interno del Partido.

**Cargos electivos**

Art. 39. — Cuando corresponda incorporar a los cuerpos legislativos o deliberativos de orden nacional, provincial o municipal, sólo una parte de los candidatos del total de la lista votada en los comicios de que se trate, se aplicará la selección que haya resultado de la elección interna respectiva de precandidatos.

Art. 40. — Todos los precandidatos, en el acto de ser proclamados entregarán a la Junta Provincial las renuncias de los cargos que se trate a los efectos de que ésta haga cumplir lo establecido en el artículo anterior.

Art. 41. — Para ser candidato a funciones electivas se requiere una antigüedad como afiliado o adherente del Partido de dos (2) años. El Frente de Izquierda Popular (FIP) podrá presentar candidaturas de ciudadanos no afiliados al Partido, previo cumplimiento del Art. 13, inc. d).

**Delegados y convencionales nacionales**

Art. 42. — Los delegados y convencionales nacionales serán elegidos por voto directo y secreto, en la proporción que fije la Carta Orgánica Nacional del Frente de Izquierda Popular (FIP), correspondiendo uno (1) por la minoría si alcanzare a totalizar el 25 % de los votos emitidos válidos. Se elegirán dos (2) delegados suplentes y dos (2) convencionales suplentes.

**Tesoro del Partido**

Art. 43. — El Tesoro del Partido se formará:
a) Por contribución de los afiliados, adherentes y simpatizantes;
b) Por cuotas de los que ocupen cargos directivos en el Partido, las que serán fijadas por la Junta Provincial;
c) Por el 50 % de los emolumentos de los funcionarios y representantes electivos del Partido;
d) Del producido de actos, festivales y cualquier otra entrada lícita.

Art. 44. — La Junta Provincial reglamentará los aportes y los porcentajes de participación en los fondos del Partido de las Juntas de Distrito.

**Incompatibilidades**

Art. 45. — No podrán ser reelectos los miembros de los órganos partidarios por más de dos (2) períodos sucesivos para el mismo cargo interno.

Art. 46. — El afiliado que resulte electo para desempeñar una función pública o política en el Poder Ejecutivo, no podrá simultáneamente desempeñar cargos partidarios.

**De la extinción**

Art. 47. — Además de las causas previstas por el Art. 26, inc. f) de la Ley 19.102, el Partido podrá disolverse por la decisión fundada de las 2/3 partes de los miembros de la convención.

**Cláusulas transitorias**

Art. 48. — La antigüedad exigida por esta carta orgánica no tendrá vigencia hasta que el Partido tenga esa antigüedad de dos (2) años.

e.29/6 N° 4.252 v.29/6/72

# RESOLUCIONES DE REPARTICION

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

### Subsecretaría de Transporte

**DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES**
DEPARTAMENTO REGIMEN DE SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 6.176/68, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos N° 2 de la Ley N° 12.346 y 3° del referido decreto.

Expediente N° 11.478/71
Empresa: Juan Carlos Luis Hodi.
Domicilio: Entre Ríos 346 - Salta.
Clase de servicio: Cargas generales y refrigeradas.
Itinerario: Desde la ciudad de Salta hasta el límite internacional con destino a Antofagasta, María Elena, Iquique y Arica (República de Chile) por el paso Internacional Huaitiquina, utilizando la Ruta Nacional N° 51.
Servicios a establecer. — Elio Carlos Cipolatti - Interventor, Dirección Nacional de Transportes Terrestres.

$ 32,40 e. 29/6 N° 36.347 v 29/6/72

# AVISOS OFICIALES NUEVOS

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION**
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
**Cde. Exp. N° 3.845/72**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23° del Decreto-Ley número 6.848/63, ratificado por la Ley N° 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Paz N° 22 a cargo del Dr. Carlos A. Leiva Varela, iniciados entre los años 1940 a 1962.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 29/6 N° 4.630 v. 3/7/72

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION**
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
**Cde. Exp. N° 3.847/72**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23° del Decreto-Ley N° 6.848, ratificado por la Ley N° 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Paz N° 33 a cargo del Dr. César Arias, iniciados entre los años 1940 a 1962.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 29/6 N° 4.631 v. 3/7/72

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION**
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
**Cde. Exp. N° 3.848/72**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23° del Decreto-Ley N° 6.848/63, ratificado por la Ley N° 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Paz N° 18 a cargo del Dr. Carlos E. Cornejo, iniciados entre los años 1960 a 1961.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrá requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 29/6 N° 4.632 v. 3/7/72

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION**
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
**Cde. Exp. N° 3.850/72**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23° del Decreto-Ley N° 6.848/63, ratificado por la Ley N° 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Instrucción que estuvo a cargo del Dr González Oliver, Secretaría que fue del doctor Black, iniciados entre los años 1912 a 1930.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 29/6 N° 4.633 v. 3/7/72

# AVISOS OFICIALES ANTERIORES

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

### Subsecretaría de Seguridad Social

**DEPARTAMENTOS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**
**LEY 9.688**

Cita por el término de diez (10) días, a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688. Dirigirse al Departamento de Accidentes del Trabajo, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

AVALOS, Floreal Teodoro.
CORONES, Bautista Antonio.
CUPARIZ, Anastacio Pedro.
CHOQUE ORTEGA, Felipe.
DRAGANI, Juan.
FERNANDEZ, Jauan Manuel.
MOYANO, Deolindo Humberto.
MUSSI, José
NIEVAS, Manuel Emilio.
PERALTA NAVARRO, Mariano Gabino.
POLLASTRI, Sabina Vicenta de la Vega de.
SCUAGLIA, Francisco.
ZUNINO, Ernesto Antonio.

Buenos Aires, 26 de junio de 1972.

e. 28/6 N° 4.599 v. 11/7/72

**CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**
LEY N° 9.688

Citar por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688, sita en H. Yrigoyen N° 1447, Buenos Aires.

ACOSTA, Cándido.
AMIRATTO, Nicolás Rubén.
BASUALDO, Raúl Bruno
BAUMANN, Miguel.

BELTRAN, Vidal.
CAHUETE, Francisco A.
CANTARINO, Francisco.
CARBALLEIRA, Gumersindo.
CARRANZA, José Manuel.
CELEDON, Leopoldo.
CENTENARI, Tito Juan Bautista
COFFARO, Cayetano.
COLMAN, Calixto.
CORIA, Enrique.
CORTEZ, Sixto.
COSSI, Montaño Zenobio.
D'ELIA, Justo Onofrio.
DIORIE, Juan Carlos.
ENCINA, Octavio.
ESPEJO, Antonio Mariano.
ESPINOZA, Marcial del Carmen.
FEBO, Constantino.
FLORES, Raúl.
FUENTES, Jorge Emiliano
GAUNA, Ramón Gilberto.
GIANOTTI, José Aquiles.
GIMENEZ, Ignacio Andrés.
GONZALEZ, Garcismo Olga Ramon
GONZALEZ, Raimundo.
GOMEZ, Zubegildo.
HEIM, José.
HERNANDEZ, Ovidio.
HORNOS, Angel Zenón.
GUTIERREZ, Hugo Lucio.
IBARRA, Felipe Adolfo.
LAVORATO, Demetrio.
LONDERO, Agustín Horacio.
LOPEZ, Heriberto Salvador.
LUNA, Rosario del Valle.
MARTINEZ, Manuel.
MARTINEZ, Ramón Aquilino.
MEDIAN, Walter
MERCADO, Pascual Rodolfo.
PAZ, Ascensio.
PEREYRA, Cirilo.
PEREYRA, Felipe Santiago.
PEREZ, Alberto.
PIEDRABUENA Bienvenido Constancio.
POGONZA, Fidel.
PONCE, Felipe.
POTES, Ricardo.
PRATTO, Alfredo Francisco.
RAMOS, Delio Jorge.
RIVADERO, Humberto.
RODRIGUEZ, Guillermo Eloy.
ROMERO, Gregorio.
ROSSI, José Sabatino.
SCHEFER, Ramiro.
SALINA, Hilario.
SANDOVAL, Roberto.
SANTACRUZ, Francisco Eduin.
SANTOLARIA, Agustín.
SCHMIDT, Estanislao.
SILVA, Martin Amalio.
TEVEZ, José Aurelio.
TOLEDO, Rodolfo.
TOLOSA, Venancio de la Cruz.
VELAZQUEZ, Martínez Juan Armando.
VILLAREAL, Jorge Esteban.
ZUÑIGA, Ernesto Erasmo.

Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — María Esther Fernández, a|c. Area Ad. ministrativa.

e. 19|6 Nº 4.343 v. 3|7|72

## AVISO COMERCIAL ANTERIOR

"I"

**IGGAM**

**Sociedad Anónima Industrial**

**Defensa 1220, 34-5531, Buenos Aires**

**Registro 3.652**

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto ofrecer en suscripción v$n. 3.965.000 en acciones ordinarias de la sociedad, de la clase "B", que confiere un voto por acción de v$n. 1.- cada una, de iguales características a las actualmente en circulación. Los señores accionistas tendrán opción para ejercer su derecho de suscripción conforme a lo dispuesto en el artículo 4º, inc. d) del Estatuto Social, dentro de los 30 días corridos después de publicado en el Boletín Oficial el aviso de la nueva emisión, con opción al remanente que pudiera resultar no suscripto. Dicho plazo comienza el día 27 de junio de 1972 y vence el día 26 de julio de 1972. La suscripción se podrá efectuar en el Banco de Londres y América del Sur, Reconquista y Bartolomé Mitre, Capital Federal, en el horario bancario. Los señores accionistas podrán suscribir una acción nueva por cada tres de su tenencia, cualquiera sea su clase, contra entrega del cupón Nº 29. Las acciones deberán ser suscriptas a la par y al contado en el acto de la suscripción o abonadas en cuatro cuotas mensuales con una prima de $ 0,10 por acción. Las cuotas son pagaderas $ 0,30 al contado en el momento y acto de la suscripción. $ 0,30 antes del 25 de setiembre de 1972. $ 0,30 antes de. 24 de noviembre de 1972, y $ 0,20 antes del 23 de enero de 1973. Los títulos de las acciones que se ofrecen llevarán adherido el cupón Nº 30 y gozan de dividendos desde el 1º de abril de 1971. Los accionistas tendrán derecho a participar a prorrata del sobrante de suscripción que pudiere producirse. Por las suscripciones que se efectúen al contado se entregarán títulos definitivos y por las que se efectúen con pago en cuotas se entregarán certificados de integración que serán canjeados por títulos definitivos dentro del plazo de treinta días de abonadas todas las cuotas. Las fracciones menores de 10 acciones se liquidarán de conformidad a lo dispuesto por la Reglamentación de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. La sociedad se halla incluida en los términos de las leyes 19.061 y 19.652, pudiendo los suscriptores acogerse a sus disposiciones aplicando a la suscripción de estas acciones los fondos de desgravación impositiva. Las condiciones de la oferta figuran en la Reseña Informativa cuyas copias se pueden obtener en las firmas emisoras y|o colocadoras. Oferta pública autorizada por acuerdo Nº 1.552 de fecha 6 de junio de 1972 de la Comisión Nacional de Valores. Esta autorización sólo significa la comprobación que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. Esta oferta cuenta asimismo con la aprobación de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Firmado: Carlos A. Morgan, presidente.

$ 198.- e.27|6 Nº 36.018 v.29|6|72

## LICITACIONES NUEVAS

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA**

Llámase a licitación pública Nº 34 (2º llamado) "180 horas de vuelo para prospección aérea en zonas del interior del país".

Apertura: 7 de julio de 1972. — Hora: 12 (doce).

Retiro de pliegos. En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Cap. Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo. — La Gerencia de Economía.

e.29|6 Nº 4.614 v.30|6|72

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la provisión de sobres con ventana. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de julio de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3º Local 310. Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma.

Valor del pliego: $ 10.

e.29|6 Nº 4.615 v.30|6|72

**CASA DE MONEDA**
**Expediente Nº 311.773.72**

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Provisión de veinte toneladas (20 Tn.) de tricloroetileno.

Apertura: 7|7|72, a las 14 hs.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Sección Licitaciones, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo. Buenos Aires.

Retiro de pliegos: División Tesorería. Horario, de 13 a 16.30 horas. — Importe del pliego: $ 30.

e.29|6 Nº 4.616 v.30|6|72

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS**
**DEPARTAMENTO ADMINISTRACION**

Llámase a licitación pública Nº 22|72, por el arrendamiento de un local destinado a depósito de mercaderías de Aduana.

Ubicación: Ciudad de Mendoza, radio comprendido al Norte calle Cnel. Díaz y Suipacha, al Sur calle Brasil, Hipólito Yrigoyen y Pueyrredón, al Este Avda. Costanera y al Oeste calle B. Sur Mer. — Alternativa: Se podrá cotizar un inmueble en las proximidades del radio establecido y dentro de la zona céntrica.

Superficie cubierta: 800 m2., aproximadamente.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 3er. piso, Capital, de lunes a viernes, de 13 a 18 hs., y en la Aduana de Mendoza.

Apertura de las propuestas: 17|7|72, a las 15.30 hs.

e.29|6 Nº 4.617 v.30|6|72

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Expte. Nº 117.081|72**
**Licitación Pública Nº 30|72**

Llámase a licitación pública para el día 17 del mes de julio de 1972, a las 15 horas, para la adquisición de dos (2) helicópteros nuevos, modelo 1971 o posterior.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, Oficina Nº 34, planta baja, Capital Federal. — El Director General.

e.29|6 Nº 4.618 v.10|7|72

## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Licitación Púlica Nº 5**

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 29 de junio de 1972, para resolver la provisión de víveres frescos (pan, harina, fideos, frutas y verduras; carnes, fiambres, pescados, leche, manteca, huevos, artículos de almacén, café y té, etc.), con destino a Instituto Nacional de Educación Física de Mendoza.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha del Instituto Nacional de Educación Física, Belgrano 441 Mendoza, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 5 de julio de 1972, a las 10 horas, en el local del Instituto citado, Belgrano 441, Mendoza, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.29|6 Nº 4.619 v.30|6|72

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**
**OBRA SOCIAL ESTUDIANTIL**
**Departamento Comedor Universitario**
**Licitación Pública Nº 04**
**Expediente Nº 075 O.S.E.**

Llámase a Licitación Pública Nº 04 para el día 28 de julio de 1972, a las 11 horas, por la provisión de verduras y frutas para el Departamento Comedor Universitario dependiente de la Universidad Nacional de Rosario por el período 1º|8|72 al 31|12|72, cuyos pliegos pueden solicitarse en el Departamento Contabilidad, División Compras, Urquiza 2050, Rosario. — Departamento Contabilidad.

e.29|6 Nº 4.620 v.10|7|72

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN**
**SERVICIO DE RESIDENCIAS Y COMEDORES**
**Licitación Pública Nº 14-972**

Llámase a Licitación Pública Nº 14-972, para la adquisición de carne de cerdo, cordero y cabrito con destino al Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Tucumán.

Por pliego de condiciones recurrir al Servicio de Residencias y Comedores, sito en calle Ayacucho Nº 491, 1er. piso, San Miguel de Tucumán, donde tendrá lugar el acta de apertura de las propuestas el día 11 de julio de 1972, a hora 11.

e.29|6 Nº 4.634 v.30|6|72

## MINISTERIO DE DEFENSA

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS**
**Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Bs. As., T.E. 755-4805**

Llámase a Licitación Pública de Compra Nº 9|72 para el día 19 de julio de 1972, a las 10.45 horas, por relaminado de 660 t. de S'ab de acero SAE 1085 para cuchillas motoniveladoras.

Llámase a Licitación Pública de Compra Nº 10|72 para el día 19 de julio de 1972, a las 10.50 horas, por el laminado de 480 toneladas de palanquilla para eclisas, según plano Nº 7727|1.

Por pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en las calle Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, de 7 a 13 horas. Compras.

Valor del pliego: $ 5.

$ 108.— e.29|6 Nº 36.489 v.10|7|72

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

### Subsecretaría de Salud Pública

**POLICLINICO PROFESOR ALEJANDRO POSADAS**
**(Ex Instituto Nacional de la Salud)**

Llámase a Licitación Pública Nº 30|72, para el día 5 de julio de 1972, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de víveres secos (aceitunas, arroz, bizcochos, fideos, harinas, peras al natural, mermeladas, etc.), con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas" (ex Instituto Nacional de la Salud).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Prov. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento, o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas), sito en Defensa 192, 4º piso, Capital Federal.

Villa Sarmiento, 29 de junio de 1972. — El Director.

e.29|6 Nº 4.621 v.30|6|72

**POLICLINICO PROF. DOCTOR GREGORIO ARAOZ ALFARO**
**Calle Río de Janeiro Nº 1910**
**Lanús Oeste**

Llámase a Licitación Pública Nº 505, para el día 11 de julio de 1972, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Aparatos y equipos (agitador — centellómetro — ictómetro — heladera); accesorios para Rayos X (chasis — pantallas); Instrumental (Aspirador — electro-bisturí — ganchos de Hook — legras — sierra — mangos para sierra — pinzas — porta-agujas — tijeras — separadores — valvas) para el ejercicio 1972, con destino al Policlínico Prof. Dr. Gregorio Aráoz Alfaro (Ex-Lanús).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras del Establecimiento, debiendo dirigirse para informes a la citada oficina, Río de Janeiro Nº 1910, planta baja, Lanús Oeste, Buenos Aires.

Lanús, junio 29 de 1972. — El Director.

e. 29|6 Nº 4.622 v. 30|6|72

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

### Subsecretaría de Transporte

**AEROLINEAS ARGENTINAS**

Llámase a Licitación Pública número 1154|72 a realizarse el 14 de julio de 1972, a las 15,00 horas, para contratar la obra: "Ampliación Aeroestación Aeroparque Ciudad de Buenos Aires". — Provisión de muebles y ventiladores de pie de 24" con un presupuesto oficial de pesos ley 18.188: 76.800.

Pliego consultas y presentación propuestas: Departamento Contrataciones, Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10,00 a 16,30 horas.

Precio documentación Técnica pesos Ley 18.188, 45.— y Bases Generales pesos Ley 18.188, 10.—, que serán abonados en Tesorería, 6º piso, de 10 a 15 horas.

e. 29|6 Nº 4.623 v. 3|7|72

**AEROLINEAS ARGENTINAS**

Llámase a Licitación Pública Nº 1156|72, a realizarse el 25 de julio de 1972, a las 15,00 horas, para contratar la Obra: "Ampliación Aeroestación Aeroparque Ciudad de Buenos Aires", con un presupuesto Oficial de pesos ley 18.188 595.000.

Pliego consultas y presentación propuestas: Departamento Contrataciones, Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10,00 a 16.30 horas.

Precio documentaciones Técnicas pesos Ley 18.188 150.— y Bases Generales pesos Ley 18.188: 10.—, que serán abonados en Tesorería, 6º piso, de 10 a 15 horas.

e. 29|6 Nº 4.624 v. 12|7|72

### Subsecretaría de Obras Públicas

**DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA**

Llámase a licitación pública Nº 1.009—0 hasta el día 27 de julio de 1972, a las 17 horas para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio para Aduana en Puerto Pilcomayo, provincia de Formosa, en el acceso de la Ruta Nacional Nº 11. — Presupuesto oficial: $ 1.115.000,00. — Importe de la garantía: $ 11.150.00.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925 piso 19º Capital Federal, como así también en el Distrito Noreste de la D N A., Avda. 3 de abril número 998, Corrientes.

Las consultas podrán realizarse en ambas Dependencias, hasta ocho (8) días hábiles previo a la apertura y para la presentación de propuestas en el referido Distrito, hasta Cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha.

Precio documentación: pesos 140.— Plazo de ejecución: ocho (8) meses. — Pago de la misma en Capital Federal, Tesorería, planta baja de 13 a 17 horas.

e. 29|6 Nº 4.625 v. 19|7|72

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Expediente: 7154—L—1972).

Licitación pública Nº 5827 para adjudicar la provisión de Láminas de Polietileno de 150 micrones. — $ 200.000,00. — Precio pliego: $ 20,00.

Presentación de propuestas: 10 de julio de 1972, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capita Federal.

e. 29|6 Nº 4.626 v. 30|6|72

## Subsecretaría de Energía

**GAS DEL ESTADO**

Nº 8.447: Remodelación Pta. Obrador Llavallor (provincia Bs. As.). — Apertura: 14|9|72: 10 horas. — Valor: $ 250.

Nº 8.462: Construcción edificio en Cap. Fed. — Apert.: 7|8|72: 10 horas. — Valor: $ 250.

Adquirir documentación Alsina 1170, Piso 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e. 29|6 Nº 4.627 v. 10|7|72

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**
EMPRESA DEL ESTADO
**Postergación Lic. Pública Nº 89|72**

Provisión y supervisión de montaje de los equipos electromecánicos y complementarios para las subestaciones Futaleufú y Puerto Madryn, y para la conexión a los transformadores de potencia en la Planta de Aluminio. — Se lleva a conocimiento de los interesados, que por resolución de esta Empresa, se ha dispuesto postergar la apertura de la Licitación Pública Nº 89|72, para el día 31 de julio de 1972, a las 10 horas.

e. 29|6 Nº 4.635 v. 5|7|72

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**
EMPRESA DEL ESTADO
**Licitación Pública Nº 76|72**

Provisión de equipos electromecánicos, proyecto, obras civiles, accesorios, montaje y puesta en servicio de la ampliación de la Estación Transformadora San Lorenzo (Prov. de Santa Fe). — Se lleva a conocimiento de los interesados, que por resolución del señor Administrador de esta Empresa, ha dispuesto fijar nueva fecha de apertura para la Licitación Pública número 76|72, para el día 10 de julio de 1972, a las 17 horas.

e. 29|6 Nº 4.636 v. 5|7|72

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 405|72: Servicios de punzamientos y perfilajes correspondientes en pozos entubados de desarrollo. — Apertura: 30|6|72, prorrogada para el 14|7|72.

Lic. Pública Nº 406|72: Servicios de perfilajes y punzamientos de pozos de exploración y de perfilajes en pozos abiertos de desarrollo. — Apertura: 30|6|72, prorrogada para el 14|7|72.

e. 29|6 Nº 4.637 v. 4|7|72

## Subsecretaría de Comunicaciones

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**Licitación Pública Nº 146-P|72**

Vto.: 19|7|72, a las 9,30 horas. — Por la adquisición de listones de terminales para cajas de distribución interna. — Valor del pliego: pesos 80. — Pago, retiro de la documentación e informes: En Avenida La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16,30 horas. — Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 29|6 Nº 4.628 v. 12|7|72

## PODER JUDICIAL

**DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE**
**Expediente Nº 128.842|72**

Llámase a Licitación Pública Nº 114|72 para el día 7 de julio de 1972, a las 13 horas, con el objeto de contratar la provisión de diversos "Artículos de pinturería" con destino a la Intendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, para satisfacer las necesidades de distintos organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación. — Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable de Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e. 29|6 Nº 4.629 v. 30|6|72

# LICITACIONES

## ANTERIORES

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**SECRETARIA GENERAL**
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
**Departamento Suministros**
**Balcarce 50, Pta. Baja, T.E. 46-9841**
**Int. 462, Capital Federal**
**Licitación Pública Nº 441**

Llámase a licitación pública para el día 14 de julio de 1972, a las 15,30 a efecto de contratar el alquiler de máquinas fotocopiadoras eléctricas y material de consumo para las mismas, por el período del segundo semestre del año 1972.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Dpto. Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Nota: La presente publicación sustituye a las ya efectuadas en el Boletín Oficial, los días 19 y 21 de junio de 1972.

e.28|6 Nº 4.600 v.7|7|72

## Secretaría de Difusión y Turismo

**ADMINISTRACION GENERAL DE EMISORAS COMERCIALES DE RADIO Y TELEVISION**
**LS 82 TV CANAL 7**
**Licitación Pública Nº 6|72**

Adquisición de lámparas de iluminación de 1000 y 2000 Watts. — Apertura 13|7|72, 15 hs. — Pliegos en Dpto. de Compras, Viamonte 153, de 13 a 15 hs.

e.28|6 Nº 4.601 v.29|6|72

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**POLICIA FEDERAL**
**Aviso de la Licitación Pública Nº 74|72.**

Fíjase el día 17 de julio de 1972, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital, T.E. 38-2401, (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 74|72, para la adquisición de Uniformes varios, con destino a la División Almacenes.

e.28|6 Nº 4.602 v.11|7|72

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de nuevo edificio en la sucursal Jachal (San Juan). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 14 de agosto de 1972 a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital.

Valor del pliego: $ 10.

e.27|6 Nº 4.565 v.17|7|72

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la provisión de fórmulas impresas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de julio de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras Bartolomé Mitre 326, piso 3º local 310 Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma.

Valor del pliego: $ 50.—.

e. 19|6 Nº 4.320 v. 29|6|72

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a Licitación Pública para la provisión de Fórmulas Impresas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de junio de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración —División Compras— Bartolomé Mitre 326, piso 3º, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma.

Valor del pliego: $ 10.—.

e. 15|6 Nº 4.257 v. 6|7|72

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de trabajos de Nuevo Edificio en la sucursal Sauce (Ctes.). Ampliación Edificio en la sucursal Mendoza y Viviendas para el Personal en la sucursal Cutral-Có (Neuquén).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración los días 4, 7 y 8 de agosto de 1972, a las 15 horas, respectivamente.

Retirar la documentación en las filiales titulares y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal.

Valor de los pliegos: $ 100.— c|u.

e. 15|6 Nº 4.256 v. 6|7|72

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**
**Expediente Nº 250.651|72.**

Llámase a Licitación Pública Nº 29, para lograr la provisión de muebles de oficina.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de julio de 1972, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, planta baja, Buenos Aires.

e. 22|6 Nº 4.398 v. 3|7|72

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES**
**LEY 18.594**
**Licitación Pública Nº 1.539**
**Expediente Nº 0760|72**

Referencia: Adquisición de 5.000 mts. de manguera de impulsión en tramos de 25 mts. c|u. y 200 uniones dobles (macho y hembra).

Apertura de las ofertas: En oficinas centrales, Santa Fe Nº 690, Capital Federal, el día 7 de julio de 1972, a las 18 horas.

Pliegos: Sin cargo, podrán ser retirados en la Dirección citada precedentemente.

Entrega: En la calle Ancon 5340, Capital Federal.

e.28|6 Nº 4.606 v.29|6|72

**MERCADO NACIONAL DE HACIENDA**
**Expediente Nº 196-AG-1972**
**Licitación Nº 45|1972**

Licitación pública para la refección de locales para agencia de Banco y Radio.

Nueva apertura: 10 de julio de 1972, a las 16 horas, en la División Compras y Suministros, Tellier 2406, Pta. Baja, Capital. — Consulta y retiro de pliegos de condiciones, en División Compras y Suministros, de lunes a viernes, de 7 a 11 horas. — Valor del pliego: $ 50. — Presupuesto oficial: $ 199.852.

e. 16|6 Nº 4.313 v.30|6|72

**JUNTA NACIONAL DE GRANOS**
**DECRETO LEY Nº 6.698|63**
DELEGACION BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|72, para la contratación del desarme de cincuenta (50) silos metálicos con opción por parte de esta Junta Nacional de veinticinco (25) más, ubicados en el paraje "El Guanaco" de la ciudad de Bahía Blanca (Prov. de Bs. Aires).

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Formalizaciones), Paseo Colón Nº 359|79, 3º piso, Capital Federal, o en la Delegación Bahía Blanca, (División Delegación de Administración) calle Sarmiento Nº 32, 2º piso, Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires). — Precio del pliego Treinta pesos ($ 30,00).

El acto de la apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 7 de julio de 1972, a las 18 horas, en la precitada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e.28|6 Nº 4.589 v.29|6|72

**JUNTA NACIONAL DE GRANOS**

Llámase a Licitación Pública Nº 71|72, para contratar los trabajos de Pintura en las galerías de embarque, pescantes, carpintería metálicas, escaleras, cabina comando, caños telescópicos para embarque, etc., en las Unidades I, II, III y VI de Rosario, Pcia. de Santa Fe.

Precio del Pliego: $ 40, pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Avda. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal o en la Delegación Rosario, Mendoza 1085, 5º piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 13 de julio de 1972, a las 17 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial: $ 428.500 (Cuatrocientos veintiocho mil quinientos pesos), depósito de garantía: Uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, título o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza bancaria o póliza de seguro de caución. No se aceptarán pagarés.

Buenos Aires, 22 de junio de 1972. Gerencia Administración y Finanzas.

e. 22|6 Nº 4.399 v. 5|7|72

**JUNTA NACIONAL DE GRANOS**
CONSTRUCCION EDIFICIOS

Llámase a concursos públicos de precios para contratar la construcción de edificios destinados a Sedes de Distritos Técnicos de esta Junta Nacional de Granos, con provisión de materiales, mano de obra, obrador, herramientas, etc., en las localidades que más abajo se consignan:

Precio de los pliegos: cincuenta pesos ($ 50.—) pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón Nº 359|79, 2º piso, Capital Federal o en los Distritos Técnicos de: General Pico, 25 de Mayo Nº 1155, Gral. Pico, provincia de la Pampa F.C.N. D.F.S.; Laboulaye, Avda. Independencia Nº 246, Laboulaye, provincia de Córdoba, F.C.N.G.B.M.; Lincoln, Avda. de Mayo Nº 260, Lincoln, provincia de Buenos Aires y 25 de Mayo, calle 29 Nº 718, provincia de Buenos Aires.

Depósito de garantía: uno por ciento (1%) del presupuesto oficial de cada obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta fianza bancaria o póliza de seguro en caución. No se aceptarán pagarés.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se verificará en la gerencia precitada, en presencia de funcionarios de la Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en el día y hora que se indica a continuación:

Lic. Públ. Nº 82|72, Gral. Pico, apertura 6|7|72, 14 hs. Pres. Ofic. $ 550.000,00

Lic. Públ. Nº 65|72, Laboulaye, apertura 6|7|72, 15 hs. Pres. Ofic. $ 550.000,00

Lic. Públ. Nº 64|72, Lincoln, apertura 6|7|72, 16 hs. Pres. Ofic. $ 550.000,00

Lic. Públ. Nº 118|72, 25 de Mayo, apertura 6|7|72, 17 hs. Pres. Ofic. $ 540.000,00

Buenos Aires, 22 de mayo de 1972.

e.12|6 Nº 3.698 v.3|7|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse publicado incompleta en las ediciones del Boletín Oficial del 22|5 al 12|6|72.

## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR**
**Licitación Nº 1**

Llámase a Licitación Pública para la contratación de la locación de un inmueble en la ciudad de Río Tercero, provincia de Córdoba, con destino a sede de la Escuela Nacional de Comercio.

Pliego de Condiciones: Avda. San Martín 544, Río Tercero, s|cargo.

Apertura: 4 de julio de 1972, a las 19 horas, en la Escuela Nacional de Comercio, Avda. San Martín 544, Río Tercero.

e.28|6 Nº 4.603 v.29|6|72

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE**
**Dirección General de Asuntos Estudiantiles**
**Corrientes**
**Licitación Pública Nº 4|72**
**Expediente Nº 2242 "A"**

Fecha de apertura: 18|7|72

Lugar de apertura: Belgrano Nº 1045, Corrientes, Capital.

Objeto del llamado: La provisión de mercaderías: Anexo "A": verduras; Anexo "B": papas; Anexo "C": frutas; Anexo "E": farináceos; Anexo "F": granja y leche, derivados; Anexo "D": aceites, azúcares, condimentos, extractos, etc.; Anexo "G": carne y derivados. — Todo con destino al Comedor Universitario de Corrientes.

De conformidad al pliego de condiciones, el cual podrá ser retirado sin cargo de las oficinas de la Dirección General de Asuntos Estudiantiles, Departamento Contable, sito en Belgrano Nº 1045, 1º piso de la ciudad de Corrientes, Capital, todos los días hábiles en el horario de 7 a 13 y de 18 a 20 horas.

Presupuesto Oficial: pesos ley 18.188: 500.000.—.

e. 28|6 Nº 4.598 v. 29|6|72

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE**

**Licitación Pública Nº 2|72**
**Expediente Nº 1.080-D|72**

PRESUPUESTO OFICIAL $ 240.000.—

Llámese a licitación pública a partir del día 22 de junio hasta el día 5 de julio de 1972, para la Construcción de un anexo al Sector 3 para la aplicación de las aulas de emergencia de la Escuela de Odontología, ubicado en la calle Sargento Cabral Nº 2001, de la Ciudad de Corrientes.

Apertura: 27 de julio de 1972, 11 horas, en el Departamento de Compras de la Dirección General Económico-Financiera, sito en la calle 25 de Mayo 856, de la Ciudad de Corrientes.

La documentación puede ser consultada y adquirida en el Departamento de Construcciones de la UNNE., sito en la calle 25 de Mayo 868, de la Ciudad de Corrientes.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio de venta es de $ 50.—, de 7 a 13 horas, hasta dos días antes de la fecha de apertura de las propuestas.

e. 22|6 Nº 4.418 v. 5|7|72

## MINISTERIO DE DEFENSA

**DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO**
DEPARTAMENTO FINANZAS
(Compras)
**Cerrito 1248; T. E. 41-5765**
**Licitación Pública Nº 6|72**

Para el día 14 de julio de 1972, a las 10 horas.

Llámase a licitación pública Nº 6|72, para la provisión de:

20.000 metros cable de nylon, de filamento continuo de 14 mm. de diámetro, densidad relativa, 1:1, carga a la rotura 3.200 Kg., alargamiento aproximado 20 por ciento, fraccionado y bobinado en trozos de 500|1.000 metros. Con guardacabos metálicos y en sus extremos con costuras de 20 cm. de long., con grilletes de 3|4 de pulgada.

Para cualquier consulta dirigirse al Departamento Científico de esta Dirección Nacional, de lunes a viernes de 9 a 11 hs.

Entrega de pliegos y apertura de las propuestas en la Dirección Nacional del Antártico (Compras) en: Cerrito 1248, Capital, horario de atención de 9 a 11 horas de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando solamente el número, día, hora y ser entregadas en esta Dirección Nacional con anterioridad o en el acto de apertura.

e. 28|6 Nº 4.590 v. 30|6|72

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
DIRECCION DE PRODUCCION
**Departamento Abastecimiento**
**División Compras**
**Avda. Cabildo 65, Buenos Aires**
**T.E. 772-8091 int. 178-172**

Llámase a Licitación Pública Nº 39|72 para el día 14 de julio de 1972, a las 10 horas, por el "transporte de hasta 40.000 tn. de carbón residual de petróleo desde Cruz de Piedra-Maipú-Mendoza, hasta estación Km. 1085 del F.C.G.B., incluyendo acondicionamiento sobre vagón".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras). Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 10.—

El Director General.

e. 27|6 Nº 4.569 v. 6|7|72

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
DIRECCION DE PRODUCCION
**Departamento Abastecimiento**
**División Compras**
**Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires**
**T.E. 772-8091 int. 178-172**

Llámase a Licitación Pública Nº 37|72, para el día 20 de julio de 1972, a las 10 horas, por la provisión de: "120 tn. aleación de aluminio en forma de fleje o tiras". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20.—. — El Director General.

e. 27|6 Nº 4.570 v. 6|7|72

**EJERCITO ARGENTINO**

La Licitación Pública Nº 37|72, ha sido diferida para el 18 de julio de 1972.

Hora: 15,30. — Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital.

Destino: Comando de la IV Brigada de Infantería Aerotransportado en Córdoba.

Objeto: Ejecución de los trabajos relativos al completamiento del lavadero mecánico para su puesta en funcionamiento.

Precio del legajo: $ 10,00.

Venta del legajo: Lunes a viernes de 8,00 a 11,00 horas.

Informes: División Contrataciones, 10º piso, Azopardo 250, Capital.

e. 28|6 Nº 4.604 v. 5|7|72

## Comando en Jefe del Ejército

**INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR**
**Licitación Pública Nº 2|72**

Llámase a Licitación Pública, para la provisión y colocación de la carpintería de madera y herraje.

Apertura: 24 de julio de 1972, a las 9.30 horas.

Lugar de Apertura: Cabildo 381.

Pliego, Bases y Condiciones: Solicitarlos en el lugar de apertura de 7 a 13 hs.

Valor de la Documentación: $ 75.

e. 9|6 Nº 4.124 v. 30|6|72

## Comando en Jefe de la Armada

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA**
**Expediente: D—5614 c.v|72**

Llámase a Licitación Pública Nº 191|72, para el día 7 de julio de 1972, a las 10,00 horas, para la provisión de carne vacuna, aves, fiambres, productos de granja.

Apertura en el Departamento Abastecimiento, División Compras, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, donde se podrán consultar los respectivos pliegos en el horario de las 8,30 a las 12,30 horas

e. 21|6 Nº 4.386 v. 30|6|72

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

**INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DE BIENESTAR SOCIAL Y DE TRABAJO**
**Licitación Pública Nº 8|72**

Apertura: 14 de julio|72 15 horas.

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de 3 máquinas de escribir, eléctricas.

Pliegos y demás datos: Viamonte 869, 5º piso, Cap., de 10 a 18 horas. — Compras y Suministros.

e. 28|6 Nº 4.591 v. 30|6|72

**DELEGACION PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL**
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Unidad Turística Embalse**
**Embalse (Provincia de Córdoba)**

Llámase a licitaciones públicas para otorgar en concesión por el término de tres (3) años con opción a dos más de prórroga, la explotación comercial de diversos locales ubicados en la Unidad Turística Embalse, sito en la localidad de Embalse, Provincia de Córdoba, de acuerdo con el siguiente detalle.

Licitación Nº 79|72. Rubro: Fotografías, revelaciones, copias, venta de Art. afines. Apertura: 10|7|72, a las 9 hs.

Licitación Nº 80|72. Rubro: Peluquería para caballeros. Apertura: 10.7 72, a las 9,30 hs.

Licitación Nº 81|72. Apertura: Artículos regionales. Apertura: 10|7|72, a las 10 hs.

Licitación Nº 82|72. Rubro: Alquiler de vehículos y equinos. Apertura: 10|7|72, a las 10,30 hs.

Licitación Nº 140|72. Rubro: Peluquería para damas y venta de Art. de tocador. Apertura: 10|7|72, a las 11 hs.

Licitación Nº 141|72. Rubro: Cigarrería, librería, diarios, tarjetas postales, novelas, revistas, etc. Apertura: 10|7|72, a las 11,30 hs.

Licitación Nº 142|72. Rubro: Cigarrería, librería, diarios, tarjetas postales. Apertura: 10|7|72, a las 14 hs.

Licitación Nº 143|72. Rubro: Tienda, Art. sport, pesca, mercería y zapatería. Apertura: 10|7|72, a las 14.30 hs.

Licitación Nº 144|72. Rubro: Frutería y verduras frescas. Apertura: 10|7|72, a las 15 hs.

Licitación Nº 145|72. Rubro: Cigarrería, librería, diarios, novelas, revistas, artículos de juguetería, etc. Apertura: 10|7|72 a las 15,30 hs.

Licitación Nº 146|72. Rubro: Despensa, venta de fiambres, bebidas envasadas. Apertura: 10|7|72, a las 16 hs.

Licitación Nº 147|72. Rubro: Venta de pan, facturas, masas, tortas, alfajores, golosinas, helados. Apertura: 10|7|72, a las 16,30 hs.

Licitación Nº 148|72. Rubro: Cigarrería, librería, diarios, tarjetas postales novelas revistas Art. regionales bazar. Apertura: 11|7|72, a las 9.30 hs.

Licitación Nº 149 72. Rubro: Venta de pastas frescas, empanadas, pizzas, lechones preparados, carne de pescado en gral. Apertura: 11|7|72 a las 10 hs.

Licitación Nº 150|72. Rubro Carnicería, venta de carne vacuna en gral., lechones, pollos, pavos, cabritos y corderos. Apertura: 11|7|72, a las 10,30 hs.

Licitación Nº 151|72. Rubro: Venta de alfajores, golosinas, dulces, galletitas, confituras, bombones, facturas, masas. Apertura: 11|7|72, a las 11 hs.

Licitación Nº 156|72. Rubro: Servicios de excursiones y paseos. Apertura: 11|7|72, a las 11,30 hs.

Licitación Nº 157|72. Rubro: Explotación cancha de bowling Hotel Nº 1. Apertura: 11|7|72, a las 14 hs.

Retiro de pliegos: Unidad Turística Embalse —Embalse— Provincia de Córdoba.

Consultas: Departamento de Turismo Social, Cangallo 524, 1º piso y Unidad Turística Embalse.

Recepción de las propuestas y lugar de apertura: Unidad Turística Embalse — Embalse— Provincia de Córdoba.

Valor del pliego: $ 10.—.

e. 26|6 Nº 4.542 v. 5|7|72

## Subsecretaría de Vivienda

**BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**

Llamado a Licitación Pública Nº 1.660.

Objeto: Construcción 1 Edificio con 17 Unidades de Vivienda.

Ubicación: Calle Cabello Nº 3925, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 1.618.434.

Garantía de Licitación: $ 16.184,34.

Fecha y hora de apertura: 28 de julio de 1972, a las 16 horas.

Lugar de apertura e informes y pliegos: Gerencia de Planes Federales y Especiales - Dpto Licitaciones de Obras y Registro de Antecedentes de Empresas - Oficina Nº 2.670, Defensa 120 2º Piso Capital Federal.

e.16|6 Nº 4.301 v.7|7|72

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

## Subsecretaría de Transporte

**AEROLINEAS ARGENTINAS**
**Licitación Pública Nº 1151|72**

Servicios de limpieza sectores de la Empresa en el Aeropuerto Nacional de Ezeiza y Sector Planta Industrial Base Ezeiza.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10,00 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 19 de julio de 1972, a las 11,00 horas.

e. 28|6 Nº 4.596 v. 11|7|72

**AEROLINEAS ARGENTINAS**
**Licitación Pública Nº 1.047-1|72**
**(Segundo Llamado)**

Máquinas productoras automáticas de cubitos de hielo. — Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital. dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 10 de julio a las 14 horas

e.27|6 Nº 4.582 v.29|6|72

**FERROCARRILES ARGENTINOS**
**REGION CENTRAL**
**Departamento Abastecimiento**

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licit. Nº 1423|72. — 1.500.000 Kilos de arrabio para fundición. — Apertura: 13|7|72, 17,30 horas. — Valor del pliego: $a 100.—.

Licit. Nº 1.425|72. — Repuestos para locomotoras D.E. Alco. — Apertura: 21|7|72, 12,15 horas. — Valor del pliego: $a. 70.—.

Licit. Nº 1.425.72. — Repuestos para locomotoras D.E. Alco. — Apertura: 21|7|72, 12|45 horas. — Valor del pliego: $a. 60.

Licit. Nº 1.426|72. — Adquisición de impermeables y trajes impermeables. — Apertura: 21|7|72, 13.15 horas. — Valor del Pliego: $a. 50.—.

Consulta y retiro de la documentación en oficina venta de pliegos, sita en Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 361, Departamento Abastecimiento, Bs. Aires, o en Departamento Abastecimiento Rosario, Avda. Alberdi y Las Heras, portón 1, oficina muestras, dentro del siguiente horario: en Bs. As., de 12,30 a 17,30 horas, y en Rosario de 8 a 12 horas.

e. 28|6 Nº 4.605 v. 30|6|72

## Subsecretaría de Obras Públicas

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS**

Hácese saber que la fecha de apertura de propuestas de la licitación pública número 371|72, relativa a la provisión y montaje de la maquinaria, equipos e instalaciones mecánicas y eléctricas en el nuevo Elevador Terminal del Puerto de Rosario —Zona Sud— provincia de Santa Fe, de 80.000 toneladas de capacidad de almacenamiento, fijada para el día 26 de junio de 1972 a las 16 y 30 horas, ha sido postergada para el día 7 de julio de 1972 a las 16 y 30 horas. — Consultas: Avenida 9 de Julio Nº 1925, 4º piso, Buenos Aires.

e. 23|6 Nº 4.439 v. 6|7|72

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**Expte.: 3330-L-972**
**Licitación Pública Nº 5.826**

Para adjudicar la provisión de 10 Motoniveladoras de 80 HP. de industria nacional, según circular B-618 del Banco Central de la República Argentina, $ 1.600.000,00.

Precio pliego: $. 40.

Presentación de propuestas: 19 de Julio de 1972, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|6 Nº 4.597 v. 7|7|72

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública del 10º Distrito Corrientes, para la adjudicación de la obra de Ampliación Edificio Campamento de Curuzú Cuatiá. — $ 90.000,00. — Depósito de garantía: 900,00. — Precio pliego: $ 10,00. — Plazo de obra: 240 días calendario. — Sistema de Contratación: por Ajuste Alzado.

Presentación propuestas. 20 de julio de 1972, a las 10 horas, en la Sede del 10º Distrito, sito en Avda. Gral. San Martín 252, Corrientes, también puede concurrirse para la consulta y venta de pliegos.

e. 23|6 Nº 4.437 v. 29|6|72

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**(Expte.: 7.135-L-1972)**

Licitación Pública Nº 5.825 para adjudicar la provisión de 12 camiones regadores, de fabricación nacional, s|Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina. — $ 720.000,00. — Precio pliego: $. 30.00.

Presentación de propuestas: 19 de julio de 1972, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 27|6 Nº 4.574 v.6|7|72

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 458|72, para la ejecución de las obras en la Ruta Provincial Nº 20, Tramo: Urdinarrain-Gualeguaychú. — Obra I: Reconstrucción y ensanche de puentes (construcción de obras básicas; reconstrucción y ensanche de pavimento existente con carpeta bituminosa tipo "concreto asfáltico"; 8 puentes de HºAº cuyas luces totalizan una longitud de 228 m. y ensanche de 4 puentes de HºAº). — Alternativa al Proyecto Original: Cotización obligatoria para sustitución de 45 alcantarillas previstas en HºAº por caños de chapas de hierro galvanizadas. — En jurisdicción de la provincia de Entre Ríos. — Proyecto original: pesos 20.490.400. — Proyecto alternativa: pesos 20.568.686,00. — Depósito de garantía: $ 205.686,86. — Precio pliego: $ 250,00. — Plazo de obra para el Conjunto Indivisible integrado por las obras I y II: 20 meses.

Presentación propuestas: 8 de setiembre de 1972 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 23|6 Nº 4.438 v. 13|7|72

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Se avisa a los interesados que la Licitación Pública Nº 5.806 para la adquisición de defensas rectas, alas terminales y postes metálicos para barandas de seguridad, ha sido prorrogada para el día 26 de julio de 1972, a las 13 horas.

e.19|6 Nº 4.328 v.29|6|72

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 456|72, para la ejecución de las obras en la Ruta s|Nº, Tramo: Empalme Ruta Provincial Nº 20, Puente Internacional Puerto Unzué-Fray Bentos (construcción de obras básicas, pavimento bituminoso, carpeta tipo concreto asfáltico y puente de hormigón s|Río Gualeguaychú de 270 m. de longitud); en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. $ 24.700.000.—. Depósito de garantía: $ 247.000.—. Precio pliego: $ 250.—. Plazo de obra: 20 meses.

Presentación propuestas 8 de agosto de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Avda Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e. 8|6 Nº 4.094 v. 29|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 455|72 para la ejecución de los trabajos de iluminación de la Avenida Roca, en jurisdicción de la Provincia de Tucumán. $ 956.000,— Depósito de garantía: $ 9.560.— Precio pliego: $ 30.—. Plazo de obra: 120 días corridos. (Expte. 6533-L-1972). — Presentación propuestas: 3 de julio de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.

e. 8|6 Nº 4.096 v. 29|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte.: 5.436-17º-1972)

Licitación Pública Nº 454|72, para la ejecución de las obras en el Tramo II: Fin Viaducto Margen Izquierda —Paraná Guazú-Estación Paranacito— (construcción de obras básicas, para el Ferrocarril Gral. Urquiza) en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. $ 17.743.100.— Depósito de garantía: $ 177.431.—. Precio pliego: $ 200.—. Plazo de obra: 12 meses. Presentación de propuestas: 29 de junio de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3. planta baja, Capital Federal.

e. 8|6 Nº 4.093 v. 29|6|72

## Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 389.72

Adquisición Surtidores Flujo Continuo.
Apertura: 4|7|72 — Se prorroga para el día 19|7|72.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.28|6 Nº 4.592 v.30|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS
Lic. Pública Nº 463|72

Mensura Parcelaria del Barrio "Gral. Mosconi" en el Yacimiento Comodoro Rivadavia.
Apertura: 28|8|72.
Valor: $ 100.
Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º P., Of. 716, Capital.

e.28|6 Nº 4.593 v.11|7|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Licitación Pública Nº 454|72. — Cable de Acero.
Apertura: 28|7|72.
Valor: $ 20,—
Licitación Pública Nº 456|72. — Autobombas contra incendio.
Apertura: 24|7|72.
Valor: $ 20,—
Licitación Pública Nº 457|72. — Cañería revestimiento.
Apertura: 28|7|72.
Valor: $ 20,—
Licitación Pública Nº 458|72. — Repuestos para motor superior.
Apertura: 3|8|72.
Valor: $ 20,—
Licitación Pública Nº 459|72. — Postes para líneas aéreas.
Apertura. 24|7|72.
Valor: $ 20.—
Licitación Pública Nº 461|72. — Repuestos para motores Clark.
Apertura: 18|8|72.
Valor: $ 20,—
Licitación Pública Nº 462|72. — Repuestos para bomba Gardner Denver KG-KXF 7.3|4 "X16".
Apertura: 28|7|72.
Valor: $ 20,—
Licitación Pública Nº 464|72. — Repuestos para motores Mercedes Benz.
Apertura: 14|8|72.
Valor: $ 20.—
Pliegos: Sala Apertura: Sarmiento 770, Capital.

e. 28|6 Nº 4.595 v. 11|7|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA DE OBRAS

Lic. pública Nº 446|72. — Protección y aislación de tanques de 11.500 m3.
Apertura: 18|7|72.
Valor: $ 25.
Lic. pública Nº 449|72. — Ampliación instalaciones existentes para aerocombustibles en el Aeropuerto Ezeiza, Pcia. Bs. As.
Apertura: 17|7|72.
Valor: $ 100.
Pliegos: Sala Apertura: Sarmiento 770, Capital.

e.22|6 Nº 4.407 v.5|7|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION INDUSTRIALIZACION

Lic. pública Nº 443|72. — Aditivos para aceites serie Supermóvil Suplemento 1 y Ferrodiesel.
Apertura: 2|8|72.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura Licitaciones, Sarmiento 770, Capital.

e.22|6 Nº 4.408 v.5|7|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. pública Nº 434|72. — Tractores de tiro s|neumáticos.
Apertura: 26|7|72.
Valor: $ 20.
Lic. pública Nº 435|72. — Repuestos para motores GMC.
Apertura: 1º|8|72.
Valor: $ 20.
Lic. pública Nº 436|72. — Casillas sobre rodado neumático.
Apertura: 18|7|72.
Valor: $ 20.
Lic. pública Nº 437|72. — Registradores electrónicos de la perforación.
Apertura: 21|7|72.
Valor: $ 20.
Lic. pública Nº 439|72. — Herramientas fresadoras y retenedores.
Apertura: 17|7|72.
Valor: $ 20.
Lic. pública Nº 440|72. — Repuestos para bombas profundidad.
Apertura: 24|7|72.
Valor: $ 20.
Lic. pública Nº 447|72. — Trozos de caños de maniobras y cuplas.
Apertura: 25|7|72.
Valor: $ 20.
Lic. pública Nº 448|72. — Repuestos para Equipos Perforador Emesco GC-500.
Apertura: 27|7|72.
Valor: $ 20.
Lic. pública Nº 450|72. — Cabezas de pozos y accesorios.
Apertura: 26|7|72.
Valor: $ 20.
Lic. pública Nº 451|72. — Rptos. p| Equipo Perforador Emesco A-800.
Apertura: 1º|8|72.
Valor: $ 20.
Lic. pública Nº 452|72. — Accesorios p| cabezas boca de pozos.
Apertura 31|7|72.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala Apertura: Sarmiento 770 Capital.

e. 22|6 Nº 4.406 v.5|7|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA SUMINISTROS

Lic. Pública Nº 441|72. — Adquisición Camiones Tractores y un semiremolque. — Apertura: 20|7|72. — Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 444|72. — Adquisición de Ambulancias. — Apertura: 17|7|72. — Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 445|72. — Adq. de Computadoras Veeder Root, Clas 82. — Apertura: 20|7|72. — Valor: $ 20.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital

e.22|6 Nº 4.409 v.5|7|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales en la fecha y horas que se detallan a continuación:
10 de Agosto de 1972:
L. pública Nº 118|72. — Hora: 10. — Adq. de seccionadores, transformadores de corriente y de tensión de 132 kV. y descargadores autovalvulares de 132 y 33 kV., para la Estación Transformadora Siedra Grande, la Prov. de Río Negro.
Presupuesto oficial: $ 1.055.900.
Valor del pliego: $ 150.
L pública Nº 126|72. — Hora: 12. — Adq. de transformadores de potencia para la Estación Transformadora Sierra Grande.
Presupuesto oficial: $ 2.000.000.
Valor pliego: $ 200.
La documentación respectiva, cuya adquisición es obligatoria por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas
Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.26|6 Nº 4.562 v.30|6|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.481: Provisión, montaje y puesta en marcha de dos unidades completas y autónomas, aptas para procesar gasolinas naturales y obtener como producto final gas de alto poder calorífico, sustituto del gas natural, a instalarse en las proximidades de la ciudad de Mendoza.
Apertura de Antecedentes: 20|10|72. — 12 horas.
Valor del Pliego: $ 1.000.
Documentación: Podrá consultarse o adquirirse en n|oficina de Licitaciones, Alsina 1170, 1º piso. Capital. de 8,30 a 13 hs.

e.22|6 Nº 4.410 v.3|7,72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.480. — Provisión de una Planta completa y autónoma extractora de Propano, Butano e hidrocarburos superiores del gas natural, a ubicarse en Caimancito, Prov. de Jujuy. — Apertura de antecedentes: 23|10|72: 12 hs. — Valor del pliego: $ 1.000.
Documentación: Podrá consultarse o adquirirse en n|oficina de Licitaciones, Alsina 1170, 1º piso, Capital, de 8.30 a 13 horas.

e.22|6 Nº 4.411 v.3.7|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.461. — Soldadura y montaje de tubos serpentines en dos recuperadores de calor de la central termoeléctrica del Complejo Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz).
Apert.: 24|7|72. — 10 horas. — Valor: $ 100.
Nº 8.464. — Contr. equipo para trabajos de operación y mantenimiento en las Plantas Compresoras del Yacimiento Santa Cruz. — Apert.: 17|7|72. — 12 horas. — Valor: $ 20.
Adquirir documentación Alsina 1170. Pº 1º Of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.

e.22|6-Nº 4.425-v.3|7|72

## Subsecretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
JURISDICCION COMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 45|972

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Estampadores de fecha y hora". Las propuestas serán recibidas hasta el día 5 de julio de 1972, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas.
Buenos Aires, 28 de junio de 1972.

$ 18 e. 28|6 Nº 36.537 v. 29|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 139-P-72

Vto.: 17|7|72, a las 11 horas.— Por la adquisición de muebles de madera. — Valor del Pliego: pesos 80,00.
Pago, Retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.27.6 Nº 4.576 v.10|7|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 140-P|72

Vto.: 21 de julio de 1972, a las 9,30 hs. Adquisición de lámparas y lamparitas para señales. — Valor del pliego: $ 40,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.27 6 Nº 4.577 v.3|7|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 144-P|72

Vto.: 17 de julio 1972, a las 12,30 horas. — Adquisición de mango para microteléfono. — Valor del pliego: $ 80,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.27|6 Nº 4.578 v.10|7|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 142-P|72

Vto.: 25|7|72, a las 9,30 horas. — Provisión de 3.000 metros de cable de introducción de onda portadora.
Pliego sin cargo.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.27|6 Nº 4.579 v.10|7|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 143-P|72

Vto.: 17|7|72, a las 9,30 horas. — Adquisición de "Anodos de hierro, Magnesio y Electrodos de Zinc" — Valor del pliego: $ 80,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.27|6 Nº 4.580 v.10 7,72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 137-P|72

Vto.: 4 de julio 1972, a las 11 horas. Adquisición de matafuegos, carga p matafuego, equipo autónomo antigás, batería de 2 cilindros de anhídrido carbónico, martillo o maceta y dicho metálico.
Valor del pliego: $ 40.—.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse publicado con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 19 6 al 23|6|72.

e. 23|6 Nº 4.332 v. 29|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 145-P|72

Vto.: 12|7|71, a las 9.30 horas. — Por la construcción de canalizaciones subterráneas principales y auxiliares dentro del área correspondiente a la División Central, Distrito 2º Zonas Norte y Oeste, de Capital Federal.
Presupuesto oficial: $ 2.306.205,41.
Valor del pliego: $ 300.00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.22|6 Nº 4 417 v.5|6|72

## Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 11.779-LP-1972
Licitación Pública

Caños y curvas de acero. — Apertura: 17|7|1972, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos, en dicho lugar y en la Inspección de Obras Jujuy, sito en Alvear 941 (Jujuy). — Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial.

e.21|6 Nº 4.376 v.4|7|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 29.794-LP-1971
Licitación Pública

Equipos para comando automático de electrobombas. — Apertura: 13|7|1972, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos, en dicho lugar y en el distrito San Isidro (Buenos Aires), Avenida Centenario 72. — Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial.

e.21|6 Nº 4.377 v.4|7|72

## Subsecretaría de Marina Mercante

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 25|72

Instalación eléctrica en máquina de empuje. E|N. Nicolás Mihanovich, en un todo de acuerdo a pliego de especificaciones
Fecha de apertura: El día 10 de julio de 1972, a las 10 horas.
Lugar de apertura: En la Sección Compras, Puerto Nuevo, Dársena "F" Capital, en el día y hora señalado.
Valor del pliego: $ 50,00.
Retiro y consulta del pliego En la División Tesorería Av. Corrientes 389. planta baja Capital Federal, de 11 a 16 horas.

e.16|6 Nº 4.304 v.30|6|72

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 26|72

Provisión de mercadería de "Entreport". Lugar de embarque: Puertos de Montevideo o Colonia R. O. U.. con destino a buques de pasajeros de esta Empresa.
Apertura de pliegos: El día 17 de julio de 1972, a las 10 horas.
Lugar de apertura. Avda. Corrientes 389. 3er. Piso. Capital Federal. República Argentina.
Pliegos: Sin cargo podrán ser retirados de División Compras y Suministros sita en Puerto Nuevo, Dársena "F" en el horario de 9 a 16 hs. o en la Agencia Marítima Dodero S. A.. sita en 25 de Mayo 411 Montevideo (R. O. U.)

e.26|6 Nº 4.561 v.7.7